

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes, Puestas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARNS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

De conformidad con la autorización concedida en la primera de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Zamora á D. Anastasio Vindel y Palomino, Magistrado de la territorial de la Coruña.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la primera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Osuna á D. Domingo Fons y Salvá, Magistrado de la territorial de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo establecido en la primera de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca á D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Magistrado de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la primera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza á D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia de Madrid, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

#### Méritos y servicios de D. Pablo Callejo y Sanz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Abril de 1863; se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 30 de Junio del mismo año, ejerciendo

la profesión desde esta fecha hasta 1869, y desde 1.º de Abril de 1875 hasta la actualidad.

Ha sido Juez de paz suplente del distrito de la Latina desde 1865 á 1868.

En 24 de Agosto de este último año fué nombrado Juez de paz propietario del referido distrito, cargo que desempeñó hasta fin de 1868.

En 21 de Enero de 1868 fué nombrado Juez de paz del distrito de la Universidad.

En 14 de Febrero de 1869, Promotor fiscal del distrito de la Universidad de esta Corte, posesionándose en 25 de dicho mes.

En 7 de Febrero de 1870 le fué concedida una encomienda de número de Isabel la Católica por eminentes servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

En 27 de Enero de 1874 fué promovido al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, del cual se posesionó en 11 de Febrero siguiente.

En 28 de Febrero de 1875 se le declaró cesante por renuncia.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Albuñol á D. Manuel Kreisler y Bohigas, Secretario de gobierno de la territorial de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

#### Méritos y servicios de D. Manuel Kreisler y Bohigas.

Se le expidió el título de Abogado en 1851.

En 16 de Noviembre de 1853 fué nombrado Relator sustituto de la Audiencia de Granada, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del mismo mes, desempeñándolo después con el carácter de interino desde 23 de Enero de 1863.

En 27 de Noviembre de 1870 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 24 de Enero de 1871.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de Alcalá de Henares al Abogado D. Félix Santa María del Alba.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

#### Méritos y servicios de D. Félix Santa María del Alba.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Burgos en 3 de Agosto de 1853, desde cuya fecha ejerce la profesión, pagando desde 1866 hasta la fecha nueve años la segunda cuota y los siete restantes la primera.

En 8 de Octubre de 1853 fué nombrado Promotor fiscal de Roa (electo).

En 21 del mismo mes y año se le admitió la renuncia que presentó de dicho cargo.

Ha desempeñado diversas veces los cargos de Secretario y Diputado primero del referido Colegio, y en los años 1869-70 el de Decano del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz á D. Pedro del Castillo y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

#### Méritos y servicios de D. Pedro del Castillo y Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesión en esta Corte un año y siete meses.

En 10 de Mayo de 1858 se le nombró Abogado fiscal sustituto con destino á la estadística de la Audiencia de Cáceres y la categoría de Promotor fiscal, de término; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 4 de Junio de 1859 se le declaró cesante por supresión de dicha plaza.

En 10 de Julio de 1863 se le nombró para el Juzgado de Villalón, del que tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 27 de Abril de 1864 trasladado al de Nava del Rey.

En 5 de Noviembre siguiente al de Ledesma, 5 de Julio de 1865 al de Nava del Rey, 21 de Agosto de 1866 al de Ledesma.

En 11 de Noviembre de 1868 al de Tordesillas.

En 14 de Setiembre de 1870 al de Villacarrillo.

En 23 de Enero de 1871 se dejó sin efecto este nombramiento por no haberse presentado á tomar posesión.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado para el Juzgado de Riaza; posesión en 23 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1878 nombrado para el de Morón, del que se posesionó en 4 de Setiembre siguiente.

En 13 de Marzo de 1879 fué promovido al del distrito del Pilar de Zaragoza, de término, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo á D. Ramón Soler y Casas, Juez de término, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

#### Méritos y servicios de D. Ramón Soler y Casas.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856.

En 19 de Diciembre siguiente se le nombró Promotor fiscal, en comisión, de Albana; tomó posesión en 24 de Enero de 1857.

En 16 del mismo mes de Enero trasladado, también en comisión, á Santafé.

En 18 de Marzo de 1859 se le confirió en propiedad dicha Promotoría, de la que se posesionó en 26 del mismo.

En 17 de Febrero de 1863 promovido á la de Gandía, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 20 de Marzo siguiente trasladado á la de Vera, electo.

En 31 del mismo mes y año á la de Coin; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 11 de Diciembre del citado año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada, del que se posesionó en 23 de Enero siguiente.

En 18 de Marzo de 1864 trasladado al de Albaída.

En 1.º de Marzo de 1869 al de Estepona.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Coin.

En 17 de Mayo de 1873 al de Navalmoral de la Mata.

En 5 de Abril de 1875 promovido al de Aracena, de ascenso; posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 22 de Mayo de 1876 trasladado al de Cabra.

En 21 de Octubre de 1878 fué promovido al de Antequera; tomó posesión el 18 de Noviembre siguiente.

En 21 de Marzo de 1881 trasladado á Logroño.

En 4 de Abril fué declarado cesante por renuncia.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Baza á D. Carlos Morell y Gómez, Juez de

primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Carlos Morell y Gómez.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión, incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte, desde 4 de Diciembre de 1862 hasta 21 de Mayo de 1868.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Juez de Garrovillas; tomó posesión en 8 de Diciembre siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En 23 de Setiembre siguiente repuesto en el Juzgado de Garrovillas.

En 23 de Enero de 1871 promovido al de Plasencia, de ascenso; tomó posesión en 14 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1873 trasladado al de Quintanar de la Orden.

En 20 de Diciembre del mismo año al de Cuéllar.

En 23 de Febrero de 1874 al de Alcalá la Real.

En 5 de Abril de 1875 al de Motilla del Palancar.

En 9 de Julio de 1877 al de Marchena.

En 23 de Setiembre de 1878 fué promovido al de Las Palmas, del que tomó posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 3 de Marzo de 1879 trasladado al de Tortosa.

En 16 de Octubre del mismo año, y á su instancia, al de Almería.

En 31 de Mayo de 1880 al del distrito de San Vicente de Sevilla, del que se encargó en 30 de Junio siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís á D. Eduardo Bazaga y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Bazaga y Gutiérrez.*

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1854, habiendo ejercido la profesión por espacio de cuatro años.

En 10 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de Morón; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1872 trasladado al de Guadix.

En 3 de Junio siguiente al de Marchena.

En 30 de Julio de dicho año al de Morón.

En 23 de Diciembre de 1873 al de Lucena.

En 1.º de Junio de 1874 al de Reus, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 16 de Febrero de 1877 se le promueve al mismo Juzgado de Reus, declarado de término, posesionándose en 13 de Marzo siguiente.

En 29 de Mayo de 1879 se le trasladó al Juzgado del distrito de la Alameda de Málaga, posesionándose en 28 de Junio.

En 21 de Marzo de 1881 se le trasladó al de Santiago, del que no tomó posesión.

En 11 de Abril del mismo año se le trasladó, á su instancia, al Juzgado del distrito de Santa Cruz de Cádiz, posesionándose en 29 del mismo mes.

Vengo en nombrar, en comisión y á su instancia, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo á D. Angel Ramón Herreros, Abogado fiscal de Hacienda del Tribunal Supremo, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Angel Ramón Herreros.*

Es Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Auditor honorario de Marina.

Desde 15 de Mayo de 1847 hasta 11 de Noviembre de 1856, y desde 7 de Enero de 1857 á 6 de Setiembre de 1864 ha servido en los ramos de Gobernación y Hacienda.

En 6 de Setiembre de 1864 fué nombrado Jefe de Negociado de Hacienda pública destinado á servir el cargo de Abogado fiscal en el Tribunal Supremo de Justicia; tomó posesión en 10 del mismo mes.

En 10 de Diciembre siguiente fué declarado cesante.

En 16 de Agosto de 1865 fué repuesto en el mismo destino.

En 24 de Julio de 1866 se le declaró cesante.

En 28 de Diciembre de 1881 se le concedió inclusión en el escalafón como Abogado fiscal cesante del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo

criminal de Don Benito al Abogado D. Juan Felipe Gallego.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Juan Felipe Gallego.*

Se incorporó al Colegio de Abogados de Cáceres en 2 de Setiembre de 1852, desde cuya fecha ejerce la profesión, pagando la primera cuota en los nueve últimos años.

Ha sido Catedrático de la Universidad de dicha capital hasta su supresión.

Es Magistrado suplente de la Audiencia de Cáceres desde 1876.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lérida á D. Pablo Pastor Gorosábel, Secretario de gobierno de la territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pablo Pastor de Gorosábel.*

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Febrero de 1861.

En 24 de Mayo de 1862 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator de la Audiencia de Pamplona, de cuyo cargo tomó posesión en 2 de Junio siguiente.

En 27 de Diciembre de 1870 se le nombró, á su instancia, Secretario de gobierno de la de Zaragoza, posesionándose en 23 de Enero de 1871.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lerma á D. Sotero Martínez Zúñiga, Secretario de Sala de la territorial de Burgos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Sotero Martínez de Zúñiga.*

Se le expidió el título de Abogado en 1852.

Ha sido Relator sustituto en la Audiencia de Pamplona desde 23 de Mayo de 1853 hasta 5 de Enero de 1855, en cuya fecha fué nombrado para el mismo cargo con el carácter de interino, desempeñándolo hasta su nombramiento en propiedad.

Ha sido Teniente fiscal sustituto y Secretario de gobierno interino, y por habilitación del Tribunal pleno despachó la Fiscalía de la misma Audiencia de Pamplona desde Noviembre de 1856 hasta Enero de 1857.

En 30 de Noviembre de 1855 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator en propiedad de la expresada Audiencia de Pamplona.

En 12 de Junio de 1863 trasladado, á su instancia, á igual plaza en la de Burgos, de la que tomó posesión en 14 de Julio siguiente.

Tiene reconocida la categoría de Juez de primera instancia de término.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares á D. Luis Funes y Gómez, Juez de primera instancia de Ecija.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Luis Funes y Gómez.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Abril de 1862.

En 24 de Marzo de 1865 nombrado Promotor fiscal de Villena, de entrada; posesión en 11 de Abril siguiente.

En 17 de Julio del mismo año declarado cesante.

En 27 de Agosto siguiente nombrado para la Promotoría fiscal de Concentaina, de entrada; posesión en 31 de Agosto inmediato.

En 4 de Noviembre del referido año declarado cesante.

En 9 de Julio de 1866 nombrado para la de Montoro, de entrada.

En 4 de Agosto inmediato declarado cesante.

En 7 de Febrero de 1867 nombrado para la de Vera, de ascenso, de la que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 12 de Junio de 1868 trasladado á la de Játiva.

En 18 de Agosto siguiente á la de Gandía.

En 14 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 8 de Diciembre inmediato nombrado para la de Soria, de término; posesión en 17 del mismo mes.

En 19 de Agosto de 1869 para el Juzgado de primera instancia de Monforte, de ascenso, del que se posesionó en 17 de Setiembre siguiente.

En 3 de Noviembre del mismo año trasladado al de Riococo, electo.

En 3 de Diciembre siguiente nombrado para el de Alcázar de San Juan.

En 10 del mismo mes trasladado al de Almodóvar del Campo.

En 2 de Diciembre de 1871 promovido al de Loja, de término, del que se posesionó en 19 del mismo mes.

En 31 de Diciembre de 1873 trasladado al de Ecija.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133, en relación con el 137 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lorca á D. Francisco Martínez Dabán, Juez de primera instancia de Algeciras.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Martínez Dabán.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Granada y Valencia más de un año.

En 8 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, y tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 26 de Diciembre de 1874 promovido al de Baena, de ascenso, del que se posesionó en 22 de Enero de 1875.

En 5 de Abril del mismo año se le nombró, en comisión, para el de Purchena.

En 11 de Diciembre de 1876 trasladado, en comisión, al de Cocentaina, electo.

En 16 de dicho mes y año nombrado para el de Velez-Málaga, de ascenso, del que tomó posesión en 21 de Enero de 1877.

En 4 de Octubre de 1880 se le promovió al Juzgado de término, de Algeciras, del que tomó posesión en 26 del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el art. 136 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense á D. José María Patiño, Secretario de Sala de la territorial de la Coruña.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José María Patiño y Sánchez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 30 de Enero de 1838.

Ha ejercido la Abogacía en Ordenes y Betanzos desde dicho año hasta 1854, y desde esta fecha á 1855 en la Coruña.

Ha sido Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Betanzos, y Vocal de varias comisiones sanitarias.

Secretario del Gobierno de la Coruña y de la Junta de Agricultura de la provincia y Alcalde de dicha capital.

Es caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En 26 de Diciembre de 1860 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator de la Audiencia de la Coruña.

En 8 de Julio de 1870 fué nombrado Secretario de gobierno de la misma Audiencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel á D. Joaquín Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín Errazquin y Carcelén.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Julio de 1850, habiendo ejercido la profesión en Mérida desde 1851 á 1852, y en Bilbao de 1864 á 1865.

En 29 de Febrero de 1856 nombrado para la Promotoría fiscal de Mérida, de ascenso; posesión en 15 de Marzo siguiente.

En 10 de Julio de 1863 promovido á la de Bilbao, de término; tomó posesión en 13 de Agosto.

En 11 de Julio de 1865 trasladado á la del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 16 de Junio de 1866 nombrado para el Juzgado de Casas-Ibáñez, de ascenso; posesión en 25 de Julio.

En 29 de Diciembre de 1868 trasladado, en comisión, al de Sos, de entrada.

En 20 de Abril de 1869 al de Yeste.

En 21 de Diciembre de 1870 al de Alcazar.

En 20 de Diciembre de 1872 al de Játiva.

En 25 de Febrero de 1878 fué promovido al del distrito de San Beltrán de Barcelona, de término, del que se posesionó en 16 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Zamora á D. Manuel García Dávila y Domínguez, Abogado fiscal de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Manuel María Dávila y Domínguez.*

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Junio de 1853, habiendo ejercido la profesión nueve años en Sevilla, Estepona, Boltaña, Hinojosa y Torrijos.

En 1.º de Junio de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Estepona, de cuyo destino tomó posesión el 27 del mismo mes.

En 6 de Setiembre de 1855 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Boltaña.

En 21 de Octubre de 1859 fué trasladado á la de Hinojosa.

En 30 de Julio de 1864 fué promovido á la de Torrijos, de la que tomó posesión en 2 de Setiembre inmediato.

En 19 de Junio de 1866 se le promovió á la de Burgos, de la que se posesionó el 16 de Julio siguiente.

En 4 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver á la carrera.

En 17 de Mayo del mismo año se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Junio siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Osuna á D. Juan Bascón de la Lama, Teniente fiscal de la territorial de Palma.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Juan Bascón de la Lama.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Mayo de 1846.

Ha ejercido la profesión en Utrera desde 1.º de Julio de 1846 hasta Abril de 1850, y después desde Setiembre de este mismo año hasta 1853, y ha sido Promotor fiscal sustituto de dicho Juzgado desde Marzo de 1851 á Abril de 1860.

En 9 de Marzo de dicho año de 1860 fué nombrado Promotor fiscal de San Roque, de cuyo destino tomó posesión en 12 de Abril siguiente.

En 5 de Setiembre del referido año fué declarado cesante á su instancia.

En 23 de Agosto de 1861 se le nombró para la Promotoría fiscal de Utrera, de la que se encargó en 4 de Setiembre inmediato.

En 9 de Noviembre de 1869 fué promovido á la del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de la que se posesionó en 24 de Enero de 1870.

En 5 de Abril de 1871 fué trasladado á la del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En 9 de Julio de 1877 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; posesión en 7 de Agosto.

En 8 de Octubre de 1880 fué trasladado á la Audiencia de Valencia.

En 22 de Julio de 1882 fué promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Palma; posesión en 21 de Agosto.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Salamanca á D. Balbino Martín y Alonso, Teniente fiscal, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Balbino Martín y Alonso.*

Recibió el título de Abogado en 29 de Junio de 1850. Ejerció la profesión nueve años en Olmedo y Santa María de Nieva.

En 1.º de Setiembre de 1862 fué nombrado Promotor fiscal de Ciudad-Rodrigo, tomando posesión en 7 de Octubre inmediato.

En 27 de Noviembre de 1863 se declaró de término la Promotoría anterior, confirmando en su destino.

En 14 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la del distrito de la Audiencia de Valladolid, de la que se encargó en 29 del propio mes.

En 24 de Junio de 1871 se le promovió á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada, de la que tomó posesión en 12 de Agosto del mismo año.

En 16 de Febrero de 1872 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza en la Audiencia de Burgos, posesionándose en 17 de Marzo siguiente.

En 11 de Marzo de 1876 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palma, de la cual se encargó en 4 de Abril siguiente.

En 23 de Agosto de 1877 fué declarado cesante por no presentación.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Sigüenza á D. Pedro Alonso Cavareda, Promotor del distrito de Buenavista de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Alonso y Cavareda.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1849.

En 15 de Octubre de 1853 fué nombrado Juez de primera instancia de Getafe; tomó posesión en 6 de Noviembre inmediato.

En 20 de Noviembre de 1858 fué trasladado al de Berraillo de Sayago.

En 9 de Marzo de 1860 fué nombrado Auxiliar, en comisión, de la Sección de Estadística del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 13 de Marzo del mismo.

En 13 de Diciembre siguiente fué nombrado Auxiliar primero de la clase de segundos con 9.000 rs. de sueldo.

En 3 de Julio de 1863 Auxiliar con 14.000 rs.

En 3 de Agosto de 1866 Auxiliar tercero de la clase de cuartos.

En 9 de Enero de 1867 Auxiliar segundo de la misma clase.

En 15 de Noviembre del mismo año Auxiliar primero de la misma categoría.

En 10 de Julio de 1868 Auxiliar sexto de la clase de terceros con 16.000 rs.

En 24 de Agosto de 1868 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Inclusa de Madrid; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 11 de Noviembre de 1869 fué declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Universidad de Madrid; posesión en 3 de Junio siguiente.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Albuñol á D. Enrique Monfort y Arxer, Abogado fiscal de la territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Enrique Monfort y Arxer.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 25 de Agosto de 1865, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 24 de Octubre de 1865.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Barcelona el 24 de Setiembre de 1866, donde ha ejercido la profesión desde 3 de Enero de 1867 hasta fin de 1868.

Ha sido Catedrático auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona desde 1866 á 1869.

En 6 de Noviembre de 1868 fué nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona Juez, en comisión, de Solsona, de cuyo cargo tomó posesión en 10 del mismo.

En 22 de Diciembre de 1868 se le nombró para el anterior Juzgado, del que tomó posesión en 9 de Enero siguiente.

En 16 de Febrero de 1870 fué promovido al de Berga; se posesionó en 12 de Marzo inmediato.

En 23 de Enero de 1872 se le trasladó al de Villanueva y Geltrú.

En 7 de Febrero de 1876 fué promovido al de Aleoy.

En 27 de Marzo siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Figueras, del cual se encargó el 11 de Abril inmediato.

En 21 de Junio del mismo año fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Tarragona.

En 9 de Agosto de 1879 se le trasladó al de Figueras.

En 4 de Octubre de 1880 fué trasladado al de Reus.

En 31 de Diciembre de 1880 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres.

En 5 de Enero de 1881 fué nombrado para igual cargo de la de Zaragoza, del que tomó posesión en 4 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo cri-

nal de Alcalá de Henares á D. José González de Tejada, Madrid.

Promotor fiscal del distrito de Palacio de mil ochocientos ochenta y dos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José González de Tejada.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1833.

En 31 de Octubre de 1836 fué nombrado Auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia con el sueldo anual de 40.000 rs.

En 12 de Diciembre del mismo año fué nombrado Auxiliar segundo de la clase de segundos.

En 13 de Noviembre de 1837 Auxiliar primero de la clase de segundos.

En 21 de Marzo de 1862 Auxiliar quinto de la clase de primeros.

En 2 de Octubre de 1863 Auxiliar tercero con 46.000 rs.

En 14 de Diciembre de 1864 Auxiliar cuarto de la clase de terceros.

En 9 de Enero de 1867 Auxiliar tercero.

En 15 de Noviembre de 1867 Auxiliar segundo.

En 10 de Julio de 1868 nombrado primero de la clase de terceros.

En 3 de Agosto de 1868 nombrado Promotor fiscal del distrito de la Audiencia de esta Corte; tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 9 de Junio de 1869 fué declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado Promotor fiscal del distrito de Palacio de Madrid; tomó posesión en 3 de Junio siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz á D. Francisco Hernández Vidal, Abogado fiscal de la territorial de Teruel.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Hernández Vidal.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 13 de Julio de 1864.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 23 de Noviembre de 1864, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta 30 de Octubre de 1868.

En 1866 fué propuesto en terna en virtud de oposición para Catedrático supernumerario de la Facultad de Derecho.

En 18 de Setiembre de 1867 fué nombrado Auxiliar de la Facultad de Letras del Instituto de Segovia, cargo que desempeñó desde el 16 de Octubre siguiente hasta el 20 de Marzo de 1868 en que fué trasladado al Instituto de Guadalajara, donde continuó sus servicios.

Ha servido por nombramiento de la Junta de Guadalajara el Juzgado de Huelmalaencia en Octubre de 1868.

En 22 de Enero de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Fernando; tomó posesión el 17 de Febrero siguiente.

En 20 de Marzo de 1871 fué trasladado á la de Ferrol.

En 4 de Noviembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Toledo.

En 28 de Junio de 1872 fué trasladado á la de San Fernando.

En 17 de Enero de 1873 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Toledo.

En 7 de Mayo de 1874 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 22 de Junio siguiente.

En 17 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 23 de Junio siguiente fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 22 de Octubre inmediato.

En 21 de Junio de 1876 se le trasladó á igual cargo de la de Barcelona.

En 26 del mismo mes fué trasladado á la de Zaragoza.

En 3 de Enero de 1881 se le declaró cesante.

En 10 de Diciembre del mismo año se le nombró Abogado fiscal de Burgos, de cuyo cargo se posesionó en 20 de dicho mes.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Aimendralejo á D. Eusebio Alonso Pesquera, Teniente fiscal, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Eusebio Alonso y Pesquera.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 10 de Junio de 1854, incorporándose al Colegio de Abogados de Valladolid en 1855, en cuya capital ejerció la profesión, y fué Tesorero de la Junta de gobierno de dicho Colegio desde 24 de Setiembre de 1862.

Ha sido Juez de paz de Sacedón desde 1857 á 1858.  
 Fué Catedrático, Intero de la Universidad de Valladolid.  
 En 7 de Abril de 1858 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid; posesión en 20 del mismo mes.  
 En 13 de Diciembre de 1857 fué trasladado á la Audiencia de Valencia.  
 En 20 del mismo mes y año á la Audiencia de Albacete.  
 En 23 de Julio de 1863 fué promovido á Teniente fiscal de la misma Audiencia.  
 En 13 de Agosto siguiente fué trasladado á la de Oviedo; posesión en 19 de Setiembre.  
 En 26 de Octubre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Zamora.  
 En 11 de Junio de 1870 fué declarado cesante.  
 En 21 de Julio de 1878 fué nombrado Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo.  
 En 18 de Noviembre siguiente se le declaró cesante por renuncia.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,  
 Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Baza á D. Miguel Calzas y Sainz, Abogado fiscal de la territorial de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel Calzas y Sainz.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 16 de Julio de 1863 y el de Licenciado en Derecho administrativo el 6 de Diciembre de 1861.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 23 de Abril de 1863.

En 23 de Diciembre de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de la Alcaldía Mayor de Baracoa, isla de Cuba, de la que tomó posesión el 8 de Marzo de 1867.

En 19 de Marzo de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Abril siguiente fué nombrado para la Alcaldía Mayor de Manzanillo, de la que se encargó en 15 de Junio inmediato.

En 3 de Diciembre del mismo año se le declaró cesante.

En 10 de Agosto de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Lorca, de la que tomó posesión en 30 del referido mes.  
 En 24 de Junio de 1871 se le trasladó á la del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 9 de Diciembre de 1873 fué declarado cesante.

En 14 de Febrero de 1876 se le nombró para la del distrito del Pino de Barcelona, de la que se posesionó en 9 de Marzo siguiente.

En 11 del mismo mes fué trasladado á la de Manresa.

En 15 de Setiembre de 1877 se le trasladó á la del Puerto de Santa María.

En 6 de Agosto de 1879 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la del distrito de la Alameda de Málaga.

En 22 de Marzo de 1880 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña.

En 10 de Mayo del mismo año fué nombrado, accediendo á sus deseos, para igual plaza en la Audiencia de Granada; posesión en 25 del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís á D. Antonio María Camps y Guamis, Juez de primera instancia de Tudela.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Antonio María Camps.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Lérida desde Noviembre siguiente hasta Enero de 1853.

En 20 de Agosto de 1866 fué nombrado Alcalde mayor de San Juan de los Remedios, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Enero siguiente.

En 1.º de Enero de 1868 fué declarado cesante.

En 6 de Julio del mismo año se le nombró Alcalde mayor de Villablaca; tomó posesión en 7 de Octubre siguiente.

En 5 de Diciembre de dicho año se le declaró cesante.

En 23 de Marzo de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de Freñegal de la Sierra; tomó posesión en 10 de Abril siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 promovido al Juzgado de Tarazona, del que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 trasladado al de Cervera.

En 23 de Diciembre del mismo año al de Zafra.

En 10 de Abril de 1876 fué promovido al de Hueiva, de término, del que tomó posesión en 3 de Mayo siguiente.

En 6 de Noviembre siguiente trasladado, á su instancia, al del distrito de la Catedral de Murcia.

En 11 de Julio de 1878 al de Tortosa.

En 3 de Marzo de 1879 al del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 1.º de Marzo de 1880 al de Tudela, del que se posesionó en 30 del mismo mes.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo á D. Joaquín del Río y de la Torre, Abogado fiscal de la territorial de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín del Río y La Torre.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 1.º de Julio de 1831.

Ha ejercido la profesión en el partido de Santander durante cuatro años.

Tiene los honores de Auditor de Marina, y ha sido Oficial de la Administración de Hacienda de Santander.

En 1.º de Octubre de 1838 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Señoría de Carballino.

En 20 de Noviembre de 1838 se le nombró para la de Navalcarnero, de la que tomó posesión el 29 del mismo.

En 8 de Julio de 1839 fué promovido á la de Segura de la Sierra, de la que se posesionó en 15 de Setiembre siguiente.

En 5 de Setiembre de 1830 se le promovió á la del distrito del Sagrario de Granada, de la que se encargó en 15 de Octubre inmediato.

En 31 de Diciembre de 1831 fué nombrado para la del distrito del Norte de Madrid, de la que tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 9 de Noviembre de 1839 se le declaró cesante.

En 17 de Abril de 1876 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Iclusa de Madrid, destino del que se posesionó en 10 de Mayo inmediato.

En 27 de Setiembre de 1880 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 22 de Junio de 1881 fué trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Granada.

En 27 de Julio siguiente fué nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte, tomando posesión en 23 de Agosto del mismo año.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito á D. Blas Tello y Lobo, Abogado fiscal de la territorial de Cáceres.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Blas Tello y Lobo.*

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Junio de 1834.

Ha ejercido la profesión desde 23 de Octubre de 1835 hasta 18 de Octubre de 1863 en Hueiva, y desde Junio de 1870 hasta Octubre de 1876, de cuyo Colegio ha sido Decano.

También ha sido Diputado provincial y Abogado de Beneficencia.

En 17 de Febrero de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Hueiva; tomó posesión en 18 de Marzo siguiente.

En 4 de Octubre de 1863 se le declaró cesante.

En 17 de Agosto de 1866 fué repuesto en dicho cargo; tomó posesión en 24 del mismo.

En 15 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 4 de Octubre de 1876 fué nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Plasencia; tomó posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 23 de Agosto de 1877 se le nombró para la Promotoría de Bilbao; tomó posesión en 21 de Setiembre siguiente.

En 19 de Diciembre de 1873 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres; tomó posesión el 9 de Enero de 1879.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lérida á D. Luis Galán y Castillo, Teniente fiscal de la territorial de Zaragoza.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Luis Galán y Castillo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 18 de Julio de 1857, habiendo ejercido la profesión en Cáceres desde 9 de Setiembre del mismo año hasta el 8 de Enero de 1862.

En 30 de Marzo de 1858 fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de dicha capital y de Hacienda.

En 1.º de Marzo de 1862 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de cuyo destino se posesionó en 10 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1869 fué declarado cesante.

En 17 de Mayo de 1876 fué repuesto en el cargo de Abogado

fiscal de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 2 de Junio siguiente.

En 3 de Abril de 1882 fué promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Zaragoza, de la cual se encargó en 10 de Junio inmediato.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma á D. Felipe Peña y Costalago, Promotor fiscal del distrito de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Felipe Peña y Costalago.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 7 de Enero de 1864.

Ha ejercido la Abogacía en San Martín de Valdeiglesias desde Octubre de 1866 hasta Setiembre de 1871.

Ha servido cargos de la Administración civil desde 12 de Julio de 1837 hasta 31 de Octubre de 1864, y desde 10 de Octubre de 1871 hasta 10 de Febrero de 1873.

En 30 de Agosto de 1866 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Martín de Valdeiglesias, de la que tomó posesión en 26 de Setiembre siguiente.

En 12 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

En 4 de Febrero de 1873 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vinaroz, del que se posesionó el 20 del mismo mes.

En 30 de Enero de 1874 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Navalcarnero.

En 9 de Junio de 1874 fué trasladado, á su instancia, al de San Martín de Valdeiglesias.

En 23 de Julio de 1876 se le promovió al de La Almunia, del que se encargó el 26 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre de 1876 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de La Unión.

En 23 de Abril de 1877 se le trasladó, á su instancia, al de Marchena.

En 25 de Junio siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Daroca.

En 3 de Febrero de 1879 se le trasladó al de La Roda.

En 3 de Marzo siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Toledo, cargo del que tomó posesión el 24 del mismo.

En 27 de Setiembre de 1880 fué promovido á la Promotoría fiscal del distrito de la Audiencia de esta Corte; tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Linares á D. Ramón López Ponce de León, Abogado fiscal, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Ramón López Ponce de León y Cornejo.*

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Diciembre de 1848, habiendo ejercido la profesión en Granada 7 años, 7 meses y 10 días.

En 2 de Junio de 1854 fué nombrado Promotor fiscal de Cañete.

En 9 del expresado mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Canjajar, de la que se posesionó el 3 de Julio siguiente.

En 13 de Enero de 1855 se le declaró cesante.

En 21 de Noviembre de 1856 se le promovió á la Promotoría fiscal de Alcalá la Real, de la que se hizo cargo en 30 de Diciembre siguiente.

En 27 de Febrero de 1859 fué declarado cesante.

En 6 de Febrero de 1863 se le nombró para servir el Juzgado de Astudillo, del que tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 30 de Octubre del referido año fué trasladado al de Sorbas.

En 27 de Noviembre del mismo año se le nombró Promotor fiscal del distrito del Sagrario de Granada, de cuyo destino fué posesionado el 1.º de Diciembre inmediato.

En 6 de Junio de 1866 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Castellón de la Plana.

En 29 de Junio de 1866 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Granada, de la que se posesionó el 9 de Julio siguiente.

En 4 de Agosto del mismo año se le promovió á la plaza de Abogado fiscal segundo en la misma Audiencia.

En 8 de Octubre de 1867 fué promovido igualmente á la plaza de Abogado fiscal primero de la misma Audiencia.

En 26 de Octubre de 1868 se le declaró cesante.

En 1.º de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.  
 En 17 de Mayo de 1875 se le nombró Abogado fiscal de la

Audiencia de Cáceres, de cuyo destino tomó posesión en 15 de Julio siguiente.

En 4 de Octubre del mismo año se le declaró cesante por no haberse presentado á servir su destino.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca á D. José Martos y Pérez, Abogado fiscal cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José Martos y Pérez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 9 de Octubre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Colmenar.

En 16 de Enero de 1853 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión de Colmenar, de cuyo cargo se posesionó en 24 del mismo mes.

En 14 de Marzo de dicho año fué trasladado á Purchena.

En 21 de Junio siguiente lo fué á Torrox.

En 16 de Enero de 1857 fué declarado cesante.

En 11 de Agosto de 1858 fué nuevamente nombrado Promotor fiscal de Colmenar, encargándose de su destino en 25 de dicho mes.

En 2 de Octubre de 1863 fué promovido á la Promotoría fiscal de Vera.

En 15 de Enero de 1864 fué declarado cesante por no presentación.

En 4 de Octubre de 1865 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Santo Domingo de Málaga, de cuyo cargo se posesionó en 4 de Noviembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1866 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Lérida.

En 16 de Noviembre siguiente fué declarado cesante por renuncia.

En 25 de Octubre de 1868 fué repuesto en la Promotoría fiscal del distrito de Santo Domingo de Málaga.

En 26 del propio mes y año fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

En 29 de Noviembre de 1869 fué declarado cesante.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense á D. Juan Navarro y Torrens, Abogado fiscal cesante de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Juan Navarro y Torrens.*

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Julio de 1863, y el de Licenciado en Derecho administrativo en 18 de Agosto del mismo año, incorporándose al Colegio de Abogados de Las Palmas en 2 de Octubre siguiente.

Fué primer suplente de Juez de paz en dicha ciudad, y Promotor fiscal sustituto de Guía.

En 10 de Octubre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de este último punto.

En 4 de Febrero de 1868 fué declarado cesante por renuncia.

En 18 de Setiembre del mismo año fué nombrado Promotor sustituto de Las Palmas.

En 30 de Abril de 1869 fué nombrado en propiedad para dicha Promotoría.

En 26 de Enero de 1871 fué trasladado á la de Santa Cruz de Tenerife.

En 10 de Febrero de 1872 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid; se posesionó en 24 de Abril siguiente.

En 9 de Enero de 1874 fué declarado cesante por no presentación.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel á D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Caula y Abad.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1855, habiendo ejercido la profesión en la Coruña desde 27 de Agosto de 1856; desde 1857 á 1859 en Cambados, y desde 1864 á 1866 en Padrón.

En 2 de Noviembre de 1864 fué nombrado Asesor de Marina de Padrón, cargo que sirvió hasta 20 de Mayo de 1866.

En 10 de Noviembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Santa María de Ortigueira; tomó posesión en 2 de Diciembre siguiente.

En 25 de Agosto de 1870 se le trasladó al de Cangas de Tineo.

En 14 de Setiembre del mismo año al de Jarandilla.

En 30 de Diciembre de dicho año promovido al de Granollers, de ascenso; tomó posesión en 24 de Enero de 1871.

En 31 de Mayo de 1872 fué trasladado al de Alcañices.

En 5 de Junio siguiente al de Jaca.

En 25 de Octubre de dicho año al de Granollers.

En 20 de Diciembre del mismo año al de Tarrasa.

En 28 de Agosto de 1877 al de Vilafranca del Panadés.

En 8 de Octubre del mismo al de Tarrasa.

En 26 de Febrero de 1880 fué promovido al del distrito de Santo Domingo de Málaga, de término, del que no tomó posesión.

En 1.º de Marzo del mismo año se le nombró, á su instancia, para el del distrito de San Pablo de Zaragoza, del que se posesionó en 27 del propio mes.

En 18 de Diciembre siguiente se le trasladó, también á su instancia, al del distrito de las Afueras de Barcelona, del que tomó posesión en 15 de Enero de 1881.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Castellón á D. José María Calleja y Galindo, Abogado fiscal cesante de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. José María Calleja y Galindo.*

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Enero de 1845, habiendo ejercido la profesión en Cazalla desde dicha fecha á 15 de Diciembre del referido año.

En 7 de Febrero de 1846 fué nombrado para servir, en comisión, la Promotoría fiscal de Cazalla.

En 27 de Febrero de 1847 fué confirmado en el anterior nombramiento.

En 26 de Abril de 1850 se le promovió á la Promotoría fiscal de Gérgal.

En 21 de Abril de 1854 fué trasladado á la de Pozoblanco.

En 14 de Noviembre de 1856 fué declarado cesante.

En 9 de Enero de 1857 se le nombró Promotor fiscal de Montoro, de cuyo destino tomó posesión el 6 de Febrero siguiente.

En 16 de Julio de 1858 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Utrera.

En 24 de Setiembre del mismo año fué trasladado á la de Marchena.

En 6 de Diciembre de 1861 se le promovió á la del distrito de San Vicente en Sevilla, de la que tomó posesión el 4 de Enero de 1862.

En 28 de Mayo de 1865, accediendo á sus deseos, y conservando la categoría de término, se le trasladó á la Promotoría fiscal de Cazalla.

En 11 de Julio del mismo año fué trasladado á la de Osuna, conservando la categoría de término.

En 14 de Noviembre del repetido año fué declarado cesante.

En 6 de Febrero de 1867 se le nombró, en comisión, para servir la Promotoría fiscal de Cazalla, conservando la categoría de término, y de cuyo destino tomó posesión el 13 del mismo mes.

En 3 de Abril de 1868 fué nombrado Promotor fiscal del Puerto de Santa María.

En 3 de Junio del mismo año se le nombró, por permuta, Promotor fiscal de Cazalla, conservando su categoría de término.

En 29 de Agosto de 1868 fué nombrado Juez de Lora del Rio.

En 31 de Diciembre del mismo año fué declarado cesante.

En 28 de Enero de 1873 ha solicitado volver á la carrera.

En 17 de Mayo del mismo año fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid; posesión en 16 de Junio.

En 13 de Diciembre siguiente se le declaró cesante por renuncia.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Carmona á D. Leopoldo Crestar y Penas, Abogado fiscal de la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Leopoldo Crestar y Penas.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Setiembre de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Córdoba el 28 de Noviembre de 1861, en donde ha ejercido su profesión durante los años 1869-70, y 71.

En 23 de Marzo de 1866 fué nombrado para la Promotoría

fiscal de Calamocha, de la que tomó posesión en 22 de Abril siguiente.

En 24 de Mayo de 1867 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Posadas.

En 17 de Diciembre de 1868 fué declarado cesante.

En 4 de Noviembre de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Castrogeriz; tomó posesión en 4 de Diciembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 fué trasladado á la de Chiclana.

En 23 de Noviembre de 1874 se le promovió á la de Inca; tomó posesión en 10 de Febrero de 1875.

En 30 de Diciembre de 1875 fué trasladado á la de Mahón.

En 23 de Junio de 1876 se le trasladó á la de Manacor.

En 16 de Agosto de 1877 fué promovido á la del distrito de la Catedral de Palma, de la que se encargó el 17 de Setiembre siguiente.

En 5 de Enero de 1881 se le promovió á la del distrito de la Inclusa de Madrid; tomó posesión en 1.º de Febrero del mismo año.

En 9 de Enero de 1882 fué trasladado á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Figueras á D. Joaquin Ruiz de la Herrán y Guerrero, Juez de primera instancia de término de dicha ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Joaquin Ruiz de la Herrán.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Octubre de 1844, habiendo ejercido la profesión en Málaga desde Diciembre de 1844 hasta Diciembre de 1854.

Ha sido Asesor del Tribunal eclesiástico de la diócesis de Málaga.

En 7 de Julio de 1863 fué nombrado Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda de Málaga; tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 22 de Febrero de 1865 se le declaró cesante.

En 26 de Octubre de 1868 nombrado para la Promotoría fiscal del distrito de la Merced de Málaga, de término; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 27 de Marzo de 1871 trasladado por incompatible á la de Ronda.

En 11 de Marzo de 1872 promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, de la que se posesionó en 8 de Abril siguiente.

En 5 de Enero de 1881 declarado cesante.

En 26 de Enero de 1881 se le nombró Juez de Reus; tomó posesión en 1.º de Febrero de 1881.

En 9 de Junio de 1881 trasladado al de Cartagena; posesión en 8 de Julio siguiente.

En 26 de Enero de 1882 fué trasladado al de Figueras.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS.

Queriendo dar una nueva prueba de mi Real aprecio á la ciudad de Huelva por su constante adhesión á la Monarquía constitucional, su preclara historia é importancia marítima, y conmemorar la fecha de 2 de Marzo de este año en que visité dicha población,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Móstoles, provincia de Madrid, y teniendo en cuenta el gran impulso dado á la Instrucción pública, el considerable aumento que ha tenido su población, su importancia agrícola, industrial y comercial, sus precedentes históricos, así como su constante adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de las obras del Padre Pedro de Rivadeneyra, *Vida y misterios de la Virgen María Nuestra Señora y Vida del Bienaventurado Padre Ignacio de Loyola*, publicadas por D. José del Ojo y Gómez, y cumpliendo además estas producciones con lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1873; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este Ministerio se adquirieran 80 ejemplares de cada una de dichas obras con destino á las Bibliotecas públicas y demás Establecimientos de instrucción, y cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## Informe que se cita en la Real orden anterior.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: La Comisión nombrada para evacuar el informe pedido á la Real Academia Española por la Dirección general de Instrucción pública acerca de las obras del Padre Pedro de Rivadeneyra, *Vida y misterios de la Virgen María Nuestra Señora y Vida del Bienaventurado Padre Ignacio de Loyola*, publicadas por D. José del Ojo y Gómez, ha emitido el siguiente dictamen:

«Los que suscriben han examinado por encargo de la Real Academia Española los dos libros del Padre Pedro de Rivadeneyra, de la Compañía de Jesús, *Vida y misterios de la Virgen María Nuestra Señora y Vida del Bienaventurado Padre Ignacio de Loyola*, que ha reimpresso con singular elegancia el señor D. José del Ojo y Gómez.

Nada más loable que la tarea de reproducir por la estampa los más preciosos monumentos de nuestra lengua castellana. Que entre sus Maestros ocupa uno de los primeros lugares el Padre Rivadeneyra, no lo dudará quien de buena fé considere lo puro y apacible de su dición, la elegancia modesta y continua de su estilo, la suavidad de afectos y la espontánea y no rebuscada elocuencia que brilla en todas sus obras tan llenas de piadosa edificación y de cristianos consuelos tan útiles para la vida espiritual, tan adecuadas para restablecer la paz del alma, y á la vez tan importantes para nuestra historia eclesiástica por la materia que en buena parte de estos libros, y sobre todo en el de la *Vida de San Ignacio*, se tratan. No cumple al Instituto de esta Academia ponderar el fruto grande que puede sacar de los escritos del Padre Rivadeneyra, discípulo y familiar de San Ignacio quien en adelante aspire á investigar los orígenes y primeros sucesos de la Compañía de Jesús; pero sí le pertenece y toca de derecho recomendar los libros de Rivadeneyra como tesoro de lengua castellana y ejemplar eterno de perfección en ella.

Por todo lo cual opinan los firmantes que debe recomendarse y protegerse con la mayor eficacia esta nueva edición de las obras del eximio prosista toledano, proponiendo al Gobierno la adquisición del mayor número de ejemplares que sea posible con destino á todas las Bibliotecas públicas de la Nación, ya que en ninguna deben faltar tales libros.

La edición es no sólo elegante y nítida, sino correcta y limada más que ninguna otra de las que hemos visto, y así por este cuidado, que tanto contrasta con la general negligencia de nuestros editores de libros antiguos, como por el primor y buen gusto tipográficos de que ha dado muestra, debe la Academia aplaudir la empresa del Sr. Ojo, y desear que la continúe con otros libros de no menos valor que los citados.

Y habiendo hecho suyo la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de trasladarlo á V. I., cuya vida guarda Dios muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.—El Secretario Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para solicitar la traslación á la cátedra de Patología especial médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, sin que se haya presentado ningún aspirante, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se provea por concurso conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por jubilación de Don Rafael Martínez y Molina, una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y Elementos de Histología normal; y correspondiendo su provisión al turno de oposición, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias, en su nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposición á la cátedra de flauta, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, al Presidente D. Emilio Arrieta, y á los Vocales Marqués de Bogaraya, D. Antonio Romero, D. Valentin Zubiaurre, D. José Aranguren, D. Enrique Fischer y D. Emilio Serrano; y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha servido declarar de utilidad para la enseñanza la obra publicada por D. Gerardo Hernaiz de Perea, titulada *Manual de perspectiva*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de la Isla de Cuba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que en segunda instancia pende ante el Consejo de Estado, entre la Administración general, apelante, y en su nombre Mi Fiscal, y D. Antonio Jover y Puig, apelado, y en su representación el Licenciado D. Rafael María de Labra, sobre revocación ó subsistencia del fallo dictado en 29 de Enero de 1881 por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba, que dejó sin efecto un Decreto del Gobernador general, por el cual denegaba la admisión de aquel interesado á las oposiciones para proveer una cátedra:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales aparece:

Que en las *Gacetas* de la Habana de los días 13, 14 y 15 de Febrero de 1880 se anunció por el Gobierno general la provisión por oposición de la cátedra numeraria de Patología médica de aquella Universidad, expresándose después la forma en que debían practicarse los ejercicios, que los aspirantes debían presentar en el término de dos meses, á contar desde la publicación del anuncio en la GACETA, sus solicitudes acompañadas de los documentos que citaba:

Que D. Antonio Jover y Puig, en instancia de fecha 14 de Abril siguiente, acudió al Gobernador general, exponiendo que, llegado recientemente á la Habana, y enterado á última hora de que se sacaba á oposición la mencionada cátedra, de que era necesario acompañar á la solicitud una Memoria y de que vencía el día anterior el plazo para la admisión, escribió el exponente dicha Memoria con toda diligencia, á pesar de lo cual no pudo concluirlo sino muy cerca de las doce de la noche del referido día 13; que por ser vecino del Vedado, le había sido imposible á aquella hora encontrar carruaje que le condujese á la capital, y no pudo presentar su solicitud y Memoria hasta las cinco de la mañana del día 14, en que las entregó al portero del Gobierno, habiéndose alegado en la Secretaría que el plazo había espirado ya, por lo que las recibieron sólo condicionalmente, y en virtud de lo expuesto suplicó que se le admitiera á las oposiciones, ya que tenía desde el día anterior los documentos dispuestos, y solamente se opusieron á su entrega obstáculos materiales:

Que el Negociado correspondiente, en atención á que el artículo 16 del Reglamento de provisión de cátedras atribuye al Tribunal de oposiciones la facultad de resolver sobre la aptitud legal de los opositores, y dados los términos de la convocatoria, entendió que debía remitirse la solicitud y Memoria presentadas al Tribunal referido:

Que pasado el asunto á informe de la Junta superior de Instrucción pública, lo evacuó en sentido favorable á la pretensión de Jover, fundándolo en el interés de la ciencia y de la Universidad, á las que importaba la presencia del mayor número posible de contrincantes. Y remitido á consulta del Consejo de Administración, la emitió proponiendo por mayoría que se admitiese al interesado á las oposiciones según pretendía, apoyando este parecer en que el plazo de dos meses fijado en la convocatoria vencía el 15 de Abril, puesto que la publicación del anuncio en la *Gaceta* era su punto de partida, y como tuvo lugar en tres días consecutivos y no hubo disposición expresa para que el término se entendiera en curso desde el primero ó el

segundo ó el tercer día de la publicación, era evidente que empezó á correr desde el último, según la regla de derecho que aconseja ampliar lo favorable y restringir lo adverso, y por consiguiente la solicitud de D. Antonio Jover presentada el día 14, lo había sido en tiempo hábil:

Que el Gobernador general, por Decreto de 23 de Junio de 1880, teniendo en cuenta que la publicación ó publicación de un edicto tiene lugar el primero de los días en que se expone á la vista del público, siendo la exposición del mismo en los días siguientes repetición de aquella y no otra nueva; que el plazo improrrogable de dos meses venció en el caso actual el día 13 de Abril, esto es, á los dos meses á contar desde el día 13 de Febrero anterior, y que las disposiciones relativas á servicios públicos han sido dictadas con la mira principal de que aquellos se presten del modo más conveniente, obligando su cumplimiento mientras no sean reformadas, aun cuando en la práctica no resulten conformes con los fines para que fueron establecidas, resolvió desestimar la instancia de que va hecha referencia:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que resulta:

Que en 8 de Julio del mismo año, D. Antonio Jover presentó demanda ante la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba, que dió por reproducida después de declarada procedente la vía contenciosa, con la súplica de que se revocase la providencia del Gobernador general de 23 de Junio, declarando en su lugar que debía admitirse su solicitud, y se le tuviera como opositor legítimo á la cátedra de Patología médica:

Que emplazado el Abogado fiscal, representante de la Administración, contestó en 26 de Noviembre pidiendo que se desestimase la anterior demanda y la confirmación del Decreto del Gobernador general de 23 de Junio de 1880:

Que seguido el pleito por sus trámites, la Sección de lo Contencioso dictó Sentencia en 29 de Enero de 1881, por la cual declaró improcedente la resolución del Gobernador general, denegatoria de la solicitud establecida por el demandante Jover, á fin de que se le admitiese á la oposición anunciada para proveer la cátedra de que se trata, dejando en su virtud sin efecto la mencionada resolución, y declarando también que fué presentada dentro del término la instancia que Jover hizo para que se le tuviera por opositor á dicha cátedra; y que dos Consejeros de la referida Sección formularon voto particular en el sentido de que se declarase sin lugar la demanda deducida, y por consiguiente firme y subsistente la resolución impugnada:

Que notificada en 20 de Febrero la Sentencia á las partes, el representante de la Administración interpuso en 21 de Marzo de 1881, para ante el Consejo de Estado, al que se remitiéron las actuaciones previas las citaciones reglamentarias:

Que en 13 de Marzo de 1882, Mi Fiscal mejoró el recurso interpuesto, con la súplica de que se revocase la Sentencia apelada, y se confirme la decisión del Gobernador general de la Isla de Cuba, que ha dado origen á este pleito:

Y que emplazado el Licenciado Labra, á quien se tuvo por parte á nombre de D. Antonio Jover y Puig, contestó al recurso en 26 de Abril, pidiendo que se desestimase la petición fiscal y se ratifique la Sentencia apelada de 29 de Enero de 1881.

Visto el anuncio publicado en la *Gaceta de la Habana* del 13, reproducido con la misma forma en las de los días 14 y 15 de Febrero de 1880, para la provisión por oposición de la cátedra de Patología médica de aquella Universidad, que expresa: «Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno general en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un discurso escrito en castellano sobre el tema siguiente.....»:

Considerando que la única cuestión que hay que decidir en este pleito es la de si el plazo de dos meses para solicitar la admisión de solicitudes á las oposiciones de la cátedra de Patología médica de la Universidad de la Habana, debía empezar á contarse desde la fecha de la primera ó de la tercera *Gaceta* en que se insertó la convocatoria, esto es, desde el día 13 ó el 15 de Febrero de 1880:

Considerando que si bien no debió hacerse más que una sola convocatoria, ó al menos debieran todas haberse referido á una misma fecha, es lo cierto que no hay dato alguno que demuestre ó indique siquiera que la publicación del segundo y tercer anuncio fué una mera repetición del primero, y todos tienen por consiguiente la misma fuerza y vigor:

Considerando que anunciada la convocatoria sin interrupción durante tres días consecutivos en idéntica forma y con las mismas palabras «de que el plazo había de computarse, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*», únicamente debía empezar á contarse el plazo desde que dicha publicación cesase, esto es, al finalizar el día 15 de Febrero de 1880:

Y considerando que, por lo tanto, es indudable que la instancia presentada por D. Antonio Jover en 14 de Abril del expresado año, al objeto de que se trata, lo fué dentro del término señalado en la convocatoria referida:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Manuel Colmeiro, Presidente accidental; D. Manuel Balzasano, D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Pedro de Madrazo, D. Angel María Dacarrete, D. Pío Gullón, D. Francisco Javier Morán, D. Antonio García Rizo, D. Pedro Sanchez Mora, D. José Emilio de Santos y D. Emilio Muruaga,

Vengo en desestimar el recurso de apelación interpuesto, y en confirmar la Sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba en 29 de Enero de 1881.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta de que certifico.

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns for 'Numeración de los títulos que deben ser amortizados' and 'Numeración de los títulos que se han amortizado'. It is divided into four series: SERIE A., SERIE B., SERIE C., and SERIE D., each with multiple columns of numbers.

47 de Setiembre del presente año poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que los conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista de todos ellos, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco.

Los comprendidos en ella podrán pedir en la Secretaría las cédulas de entrega desde el día 9 del corriente en los que no sean feriados, á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á la reunión.

La asistencia á la junta es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporations, establecimientos públicos y testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos; las viudas y solteras pueden nombrar al cónyuge apoderados españoles.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—Por acuerdo del Consejo de gobierno, el Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 4 á 7 del corriente, de diez á dos de la tarde, excepto el último que será hasta la una:

Día 4.

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.—Segundo semestre de 1881, carpetas números 821 á 835 de señalamiento.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.—Sorteo de 30 de Junio de 1874, carpeta núm. 500 de señalamiento. Idem id. de 1879, carpeta núm. 517 de id. Idem id. de 1881, carpeta núm. 494 de id. INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.—Segundo semestre de 1881, carpetas números 535 á 540 de señalamiento. Primer semestre de 1882, carpetas números 531 á 713 de id. Día 5. INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS EN DEPÓSITO.—Primer semestre de 1882, carpetas números 4.591 á 4.500 de señalamiento. Día 6. Primer semestre de 1882, carpetas números 4.591 á 4.600 de señalamiento. Día 7. Primer semestre de 1882, carpetas números 4.601 á 4.700 de señalamiento. Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado que demuestra los ingresos y pagos habidos por arqueos en la Caja central durante el presente mes y de las existencias que resultan por todos conceptos en fin del mismo, á saber:

INGRESOS.

Table showing 'INGRESOS' with columns for 'ARQUEOS', 'CUENTA de efectos públicos en depósito', 'CUENTA en equivalencia de los depósitos en metálico de cuenta antigua', 'CUENTA de valores amortizados', and 'TOTAL'. It lists 'Primer arqueo' through 'Cuarto id.' and 'TOTALES'.

PAGOS.

Table showing 'PAGOS' with columns for 'Primer arqueo' through 'Cuarto id.' and 'TOTALES', mirroring the structure of the 'INGRESOS' table.

RESUMEN.

Summary table with columns for 'Existencia del mes anterior', 'Ingresos en el presente', 'Pagos en el mismo', and 'Existencia para el mes siguiente', with sub-totals for 'TOTAL cargo'.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Contador, Eduardo Caro.—V.º B.º—El Director general, R. Oliveros.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones establecidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, siempre que unos y otros se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que corresponden. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y elementos de Histología normal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Secretario, J. Moráles.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio Romero Ortiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, fianza núm. 903, expedido por este Banco en 4 de Abril del corriente año á nombre de D. Daniel Dionís Casasús, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1882.—El Vicesecretario, Vicente Santamaría de Paredes. X—701

Con arreglo al art. 40 de los estatutos y al 103 del reglamento, y autorizado por Real orden de 1.º del corriente, el Consejo de gobierno ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se ha de celebrar el domingo 17 del actual, á las dos de la tarde, en el salón de la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 32, en el objeto de proponer el aumento del capital social por los 5 millones de pesetas que permite el art. 1.º de la ley de 19 de Marzo de 1874.

Tienen derecho á concurrir á esta junta, conforme al artículo 54 de los estatutos, todos los señores accionistas que en

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 179.705 pesetas y 19 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.000 pesetas en dinero, ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber rea-

lizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas. Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general interino, A. Borregón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Ronda á San Pedro Alcántara, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

**Tribunal de oposiciones**

á las plazas de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras.

Los señores opositores D. Rafael Torres, D. José Viñas y Ortiz y D. Pedro Lázaro é Ibiza se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Diciembre, á las dos de la tarde, al saion de grados de la Facultad de Letras, en la Universidad Central, para verificar el señalamiento del tema que ha de ser objeto del primer ejercicio; en la inteligencia de que los que no concurren al acto ó no excusaren su asistencia con causa legítima, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—El Presidente, Augusto de Comas.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.**

Situación del mismo en la tarde del sábado 21 de Octubre de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			5.808.267'88	7.876.123'95
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	1.891.243'71	517.851'41	
	Idem de tres á seis id.....	727.847'23	"	
	Idem á más tiempo.....	4.321.476'10	"	
Otros créditos.....	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	6.940.657'04	517.851'41	556.859'41
	Comisionados.....	232.591'21	"	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....	Sucursales.....	678.329'30	386.913'74	
	Créditos vencidos.....	756.705'31	2.729.380'33	
	Billetes hipotecarios de 1880.....	4.153.900	"	
	Propiedades.....			5.801.525'92
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	27.667'81	5.051	44.862.543'75
	Generales.....	84.961'47	3.733'74	
<b>PASIVO.</b>				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			170.817'65	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	8.335.735'25	4.664.863'14	
	Depósitos sin interés.....	275.137'41	597.686'70	
	Dividendos atrasados.....	23.090	27.890'65	
	Idem corriente.....	36.300	"	
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emisión propia.....		4.038.745	5.290.410'49
	Emisión de guerra.....		44.862.543'75	
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	17.443'01	"	48.901.288'75
	Corresponsales.....	2.671'77	38.606	
	Cuentas varias.....	92.452'76	443.700'17	
Saneamiento de créditos vencidos.....			112.567'54	482.306'17
Intereses por cobrar.....			8.268'02	1.738.854'95
Ganancias y pérdidas.....			1.350.273'92	
			182.043'36	8.252'58
			<b>48.494.263'15</b>	<b>56.421.112'94</b>

Habana 21 de Octubre de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Subgobernador, E. Quijano.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Dirección general de Gracia y Justicia.**

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por D. Marcelino Cintrón, como apoderado de Doña Luisa Pillot, contra negativa de inscripción del Registrador sustituto de la propiedad de Guayama, pendiente en esta Dirección poralzada del citado funcionario:

Resultando que seguido juicio ejecutivo en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto-Rico por los Sres. M. Ephrusry y Compañía contra Don Luis de Boyrie L'otellier para cobro de 15.207 pesos y sus intereses al 6 por 100 anual, se dictó sentencia de remate; y teniendo ésta el carácter de ejecutoria, se sacó á pública subasta la hacienda denominada *Luisa*, radicante en Mannabo, jurisdicción de Guayama, de la propiedad del deudor, y que con anterioridad estaba hipotecada al ejecutante y otros acreedores:

Resultando que en el acto del remate se presentó como único licitador D. Marcelino Cintrón, en concepto de apoderado de Doña Luisa Pillot, esposa del ejecutado, presentando poder suficiente otorgado con asistencia y licencia marital; y ofreció, á nombre de su constituyente, como precio de la finca, que había sido tasada en 74.692 pesos, la suma de 71.137, que excedía de las dos terceras partes del aprecio, á pagar como de contado pesos 35.631 del crédito que la Sra. Pillot tenía en los indicados bienes por su aportación matrimonial, y el resto, hasta completar el precio, obligándose á satisfacer en el modo, forma y plazos que en el acta se estipula, los créditos de Don Federico Idoy, D. Juan Betengeat y el del ejecutante, todos

acreedores de su marido, por el orden respectivo de antigüedad y con hipotecas en la finca; que ésta había de quedar hipotecada á favor de aquéllos en garantía del pago en los términos ofrecidos, con la advertencia, respecto del acreedor ejecutante, que cumplido y no satisfecho cualquiera de los plazos, se entenderían vencidos los restantes, y en aptitud aquél de proseguir nuevamente la vía de apremio hasta el total reintegro de principal é intereses; cuya oposición, aceptada en el acto por el acreedor y deudor, y ratificando éste la licencia marital concedida, dió como consecuencia la aprobación por el Juzgado del acta de remate:

Resultando que requerido el ejecutado para que otorgase á favor de la compradora ó su representación la oportuna escritura, se solemnizó ésta el 21 de Julio del año anterior por ante el Notario de la misma ciudad D. Juan Ramón de Torres, por cuyo documento, haciéndose relación de estos antecedentes, vendió D. Luis á su esposa Doña Luisa dicha hacienda en el referido precio, expresando á nombre de la compradora el apoderado D. Marcelino en las cláusulas 2.ª y 5.ª que entregaba como de contado el importe dicho de la dote y aportaciones que su poderdante hizo á su matrimonio, según escritura de 26 de Mayo de 1876, y que otorgó D. Luis á favor de su esposa ante el Notario de Guayama D. José Mariano Capó, y cuyo instrumento Doña Luisa daba por cancelado y sin valor ni efecto, dándose también por satisfecha de la expresada cantidad, y obligándose al pago de los restantes acreedores hipotecarios de su marido en la forma y términos ofrecidos en el remate, en garantía de lo cual dejaba hipotecada la propia hacienda por todo su valor:

Resultando que presentada la escritura en el Registro de la propiedad de Guayama, el Registrador sustituto suscribió la siguiente nota: «Denegada la inscripción de este documento por no aparecer lícito el contrato contenido en el mismo; y no

siendo subsanable dicha falta, no es tampoco admitida la anotación preventiva.»

Resultando que D. Marcelino Cintrón con la representación acreditada entabló recurso gubernativo fundándolo en que por la adquisición de bienes que su principal hizo en pública subasta no puede decirse que contratara con su marido, sino con el Juez ante quien se celebró el remate y lo aprobó previa conformidad del ejecutado y ejecutante; que los bienes que se rematan pertenecen al ejecutante y no son ya de la propiedad del ejecutado quien ni la posesión de ellos tiene, ni le cabe más participación en la venta que la de facilitar los títulos para el otorgamiento de la escritura, la que hasta puede otorgarse de oficio por el Juez si el ejecutado se niega á ello; y que su constituyente era condueña, ó mejor acreedora privilegiada en los mismos bienes rematados por su aportación matrimonial, por lo que puede decirse que no ha hecho más que posesionarse de lo que legítimamente le pertenecía:

Resultando que pedido informe al Registrador, lo evacuó acompañando certificación literal de las dos inscripciones de las anteriores fincas que agrupadas vinieron á formar la nueva-mente creada con el nombre de *Luisa*, para demostrar que ninguno de los gravámenes que las afectan están á favor de Doña Luisa Pillot, por dote ú otra clase de aportaciones al matrimonio, y que una de ellas había sido comprada por los ya entonces esposos D. Luis y Doña Luisa; y razonado su negativa manifestó que la compra-venta otorgada por los esposos Boyrie es completamente nula como todos los contratos celebrados entre cónyuges, á excepción de los permitidos en derecho; que no teniendo el ejecutante ni el Juez dominio alguno sobre los bienes que se rematan no pueden transmitir la propiedad, limitándose la intervención del uno y las funciones del otro á compeler al deudor á la realización, y aun cuando sea el Juzgado quien otorgue de oficio la escritura de venta, tiene declarado el Su-

premo, en sentencia de 13 de Diciembre de 1866, que se supone la ejecución del dote de los bienes en cuyo nombre obra el Juez; que por el art. 26 de la ley Hipotecaria de Puerto-Rico, orden del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 3 de Enero de 1876, tienen competencia los Registradores para examinar la naturaleza y legalidad del contrato que aparece celebrado, sin que por esto el informante examine los fundamentos de los autos y diligencias del juicio ejecutivo seguido; que de la escritura presentada resultan una devolución o dación de bienes por parte del marido a favor de la mujer en pago de su dote, y una venta a la misma del resto de la hacienda Luisa; que en cuanto al primer extremo, hallándose declarado por el Supremo en sentencias de 23 de Octubre de 1837 y 11 de Enero de 1839 que fuera de los casos exceptuados están prohibidos los contratos entre marido y mujer; y habiendo resuelto la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en 17 de Enero de 1876 que no es lícita la obligación en que el marido constituye hipoteca especial en sustitución de las generales tácitas por la dote y parafernales, sin que conste la entrega de tales aportaciones, no bastando la confesión del marido, hecha después de algunos años de celebrado el matrimonio, menos puede permitirse en el caso actual la transmisión de dominio de bienes en reintegro de una dote que no consta debidamente si se entregó, si fué estimada ó inestimada, y que a lo sumo se ha confesado muchos años después del casamiento, y cuya adjudicación ó dación de bienes es contraria a la sociedad conyugal, porque antes de concluirse ó disolverse se devuelve el capital aportado para sus cargas; que respecto al segundo particular, ó sea a la venta, tales contratos se consideran nulos por reputarse donaciones que están prohibidas entre los cónyuges, los que, según sentencia del Supremo de 3 de Junio de 1873, se estiman en derecho como una sola persona; que este contrato conduciría al absurdo, pues siendo gananciales los bienes que en matrimonio adquiere la mujer por compra, según las leyes 1.ª y 4.ª, tit. 4.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación, y correspondiendo al marido la administración y dominio de esos bienes, resultaría que tan dueño quedaría el Sr. Boyrie de la finca como si no la hubiere vendido, y Doña Luisa privada de la administración y disposición de ella como si no la hubiese comprado; que inmediatamente después, y sin anuencia de la mujer, pudo el primero volverla a vender a un extraño, y que debiéndose inscribir a nombre del marido los bienes que la mujer adquiere por título oneroso, en el presente caso se daría el contrasentido de que habría que inscribir el dominio de la cosa a favor del vendedor de ella; y que por último, si contratando la mujer con su marido se ha obligado a pagar las deudas de éste, para lo cual hipoteca la finca comprada, y sin que el marido haya sido relevado de sus obligaciones por los acreedores, pues el ejecutante se ha reservado el derecho de seguir en su caso el ejecutivo, resulta que la mujer se ha obligado por su consorte mancomunadamente con él, con garantía no solamente de los bienes que pretende adquirir por la compra, sino también de los que dice haber venido a reemplazar su dote, cuyas obligaciones no son válidas para inscripción, según la citada Dirección de los Registros en resolución de 27 de Diciembre de 1876:

Resultando que el Juez delegado declaró haber lugar al recurso, y decidió que el título era inscribible por las siguientes razones: primera, porque la venta no había sido hecha por el marido a la mujer, sino por la Autoridad judicial competente para estos casos; segunda, que la nulidad que pueda alegarse por los interesados que se crean perjudicados en la venta verificada no es en esta circunstancia la oportunidad de hacer tal declaración, que sólo compete al Juez que deba conocer de la reclamación en el juicio correspondiente; y tercera, que no puede ponerse en duda la capacidad de los otorgantes y la legalidad de las formas de la escritura:

Resultando que notificada la providencia, apeló de ella el Registrador, y que el Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico la confirmó, aceptando sus fundamentos, y por considerar que no existe ninguna disposición que prohíba a la mujer casada adquirir bienes de su marido sacados a pública subasta por mandato judicial, pues esta circunstancia aleja la presunción de que sea una donación entre cónyuges, llevando consigo la conveniencia para la sociedad conyugal de que se conserven en ella los bienes adquiridos:

Vistos los artículos 26, 73 y 74 de la ley Hipotecaria de Puerto-Rico, los 71 y 72 de su reglamento, la ley 61 de Toro (3.ª, tit. 11, libro 10 de la Novísima Recopilación) y las sentencias del Tribunal Supremo de 22 de Octubre de 1857 y 3 de Enero de 1859:

Considerando que la cuestión que se ventila en el presente recurso se reduce a resolver si no obstante la legalidad de los antecedentes y formas extrínsecas de la escritura de venta judicial presentada a inscripción, es sin embargo inscribible, por ser eficaces en derecho los pactos y estipulaciones consignadas por los contrayentes que la otorgaron, y atendida la capacidad jurídica que las leyes atribuyen a la mujer casada:

Considerando que al calificar los Registradores la legalidad de las escrituras presentadas a inscripción, están en el deber de negarla respecto de aquellas que contengan faltas insubsanables, ó sean, según la ley, las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligación contraída ó afecten su validez por su naturaleza, condiciones, calidad de las personas que la otorgan u otras causas semejantes é independientes de la forma extrínseca del instrumento, entendiéndose limitada tal calificación al dicho efecto de negar la inscripción, y sin que por ello se impida ni prejuzgue el juicio que los interesados pueden seguir ante los Tribunales sobre la eficacia ó ineficacia de la misma obligación:

Considerando que la imputación que, como parte de pago en la finca subastada, hace la mujer al marido del total de una aportación matrimonial que se supone confesada por el último, es una estipulación de devolución de bienes que envuelve con ocasión del primitivo contrato de compra-venta en subasta pública otro especial de adjudicación ó cesión de bienes en pago de dote, cuyo convenio privado entre marido y mujer, además de ser nulo en derecho por no encontrarse comprendido en los contratos que expresamente exceptúan y permiten las leyes entre los cónyuges, es precisamente contrario a la índole y fin de la sociedad conyugal constante matrimonio, y mientras no haya lugar a la liquidación de aquella en forma, mediante causa suficiente justificada y por el procedimiento legal correspondiente:

Considerando que la restante forma de pago de la finca vendida obligándose la compradora a la satisfacción de las deudas del ejecutado, y afianzando por los términos y plazos ofrecidos con la hipoteca de la misma finca que compra, ya implique en el contrato una obligación mancomunada de marido y mujer sin provecho de la última, ya se resuelva en un afianzamiento de la mujer por el marido, en ambos casos se prohíbe por la citada ley de Toro;

Esta Dirección general, estimando acertada la calificación hecha por el Registrador sustituto de Guayama, ha acordado revocar la providencia apelada y declarar improcedente el recurso promovido por el interesado.

Lo que, con devolución del expediente original, digo a V. I. para su conocimiento, el del Registrador é interesado. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Carreño de la Cuadra.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Rico.

**Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto-Rico.**

Resuelto por Real orden de 19 de Mayo de 1880, comunicada al Excmo. Sr. Gobernador general de esta isla bajo el número 219, que se proceda a la venta en pública subasta de las salinas marítimas de Cabo-Rojo que el Estado posee en esta provincia, y verificar el deslinde, mensura y avalúo de las mismas por el Sr. Inspector de Minas, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por este Centro, ha acordado la celebración de dicha subasta. La expresada propiedad del Estado constituye una laguna natural, situada en la parte Sur-Oeste de la isla, en el barrio de Pedernales, jurisdicción del estado pueblo de Cabo-Rojo, ocupando el espacio comprendido entre las ensenadas llamadas Playa Sucia y del Embarcadero, con una superficie de 126 hectáreas, 85 áreas, 90 centiáreas, y está en comunicación con el mar por medio de una franja de 263 metros de longitud y tres metros de ancho. Una doble calzada rellena de tierra sirve de compuerta cuando llegado el momento oportuno se desea cortar la comunicación con el mar. Los terrenos asignados a las salinas y que forman una zona conveniente para que puedan hacerse las construcciones necesarias, lindan por el Norte con otros de D. Francisco Pérez y D. S. bastián Ramirez; por el Sur con el Caño que separa los Morros, Raya Sucia, Playa del Embarcadero, y terrenos de los Sres. Comás y Colverg; por el Este con los de D. Carlos de Monsanto, y por el Oeste con terrenos de los dichos Sres. Comás y Colverg. El valor de las expresadas salinas y terrenos asignados, según tasación practicada en 15 de Abril del año corriente es el de 162.288 pesos 33 centavos, moneda oficial. Los que deseando presentarse como licitadores quieran obtener mayores datos, pueden examinar la Memoria de dichas salinas y el plano de la misma que obran en el respectivo expediente de este Centro.

La subasta tendrá efecto simultáneamente ante la Junta de almoneda de la Intendencia general de Hacienda y Administración local de Rentas y Aduanas de Mayagüez, a cuyo distrito corresponden las salinas, el día 20 de Diciembre, a las dos de su tarde, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

- 1.ª Se fija como tipo de remate la cantidad de 162.288 pesos 33 centavos, moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicha suma.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que a continuación se insertará; debiendo entregarse aquellas al Presidente de la Junta hasta quince minutos después de la hora señalada para el acto.
- A cada proposición se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en la Depositaria de la Administración de Mayagüez, según sea el punto en que se presente, la cantidad de 8.114 pesos 42 centavos, moneda oficial, ó sea el 5 por 100 del valor de tasación.
- 3.ª Pasado el término prefijado en la anterior condición, no se admitirá pliego alguno, procediéndose a la apertura de los presentados.
- 4.ª Si de la comparación de las proposiciones resultaren dos ó más iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre sus autores, que durará a lo más quinientos minutos; y trascurridos éstos, terminará el acto cuando lo disponga el Presidente, que avisará antes por tres veces.
- 5.ª El pago del remate se hará al contado ó a plazos, sin que éstos puedan exceder de lo satisfecho en nueve años en esta forma: el primero dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos.
- En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá también lugar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate, y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta isla amortizados y cupones vencidos.
- En el segundo caso, ó sea cuando el remate se verifique a plazos, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pag-rés por cada uno de los plazos antes de que se extienda la escritura de propiedad.
- 6.ª Si el comprador faltase al cumplimiento de lo que dispone la anterior condición, quedará de hecho rescindido el contrato, y a beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar a la subasta.
- 7.ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del 6 por 100 anual sobre el importe de cada uno.
- 8.ª Será de cuenta del rematante, é independiente del precio en que se adjudiquen las salinas, el pago al contado de los gastos ocasionados con motivo de las diligencias de deslinde, mensura y tasación, inscripción en el Registro de la propiedad a favor del Estado, el otorgamiento de la escritura y la toma de posesión.
- 9.ª La finca vendida quedará afectada al pago del precio por que fué rematada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador quedará en el deber de solicitar permiso de la Administración para traspasarla en propiedad hasta que haya efectuado el pago completo de su importe.
10. Terminado el acto de subasta, se devolverán a los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pro, las cartas de pago creditivas del depósito verificado, a fin de que les sean entregadas las cantidades que consignaron. La correspondiente al adjudicatario quedará en el expediente para librar su importe a fin de que ingrese éste en parte de pago del valor del remate por el primer plazo, ó como parte del todo, si el ofrecimiento hubiese sido hecho de contado.

Puerto-Rico 22 de Agosto de 1882.—Miguel Ferrer y Planón.—Hay una rubrica.—Hay un sello que dice: Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto-Rico.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , según la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de las Salinas de Cabo-Rojo, propiedad del Estado, y conforme con ellas ofrece la cantidad de . . . (en número y letra) pagadera en la forma siguiente . . .

(Fecha y firma del interesado.)

Es copia.—El Director general, Adolfo Merelles. —3

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Burgos.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 11 de Diciembre inmediato, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública su-

basta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de Burgos a Peñacastillo, en su trozo único de Burgos a la Loma de Quintanaortuño, que comprende los kilómetros 241 al 252 inclusive, cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.017 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Diciembre de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 11 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios necesarios para conservación de la carretera de Burgos a Peñacastillo, en su trozo único desde Burgos a la loma de Quintanaortuño, que comprende los kilómetros 241 al 252 inclusive, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 12 de Diciembre inmediato, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservación de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, en su trozo único, que comprende desde el kilómetro 68 hasta el 77 y del 87 al 118, cuyo presupuesto de contrata asciende á 11.936'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Diciembre de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 11 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios necesarios para conservación de la carretera de Valladolid a Soria, en su trozo único, que comprende desde el kilómetro 68 el 77 y del 87 al 118, se comprometo tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 13 de Diciembre inmediato, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en su trozo único, que comprende los kilómetros 60 al 65, 85 al 101 y 123 al 131, cuyo presupuesto de contrata asciende á 40.548'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de Logroño á Cabanias de Virtus, en su trozo único, que comprende los kilómetros 60 al 63, 83 al 101 y 123 al 131, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 14 de Diciembre inmediato, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en su trozo único, que comprende desde el kilómetro 160 al 190, del 205 al 219 y del 227 al 230, cuyo presupuesto de contrata asciende á 18.153'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que ascienda el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, en su trozo único, que comprende desde el kilómetro 160 al 190, del 205 al 219 y del 227 al 230, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Cádiz.

El día 15 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, tendrá efecto ante la Excmo. Diputación de esta provincia, ó una Comisión de su seno, el sorteo para amortizar 202 acciones de 200 escudos cada una de las 5.032 de que consta la segunda emisión del empréstito de carreteras, autorizado por órdenes del Poder ejecutivo de 17 y 27 de Abril de 1869, en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865.

Y en cumplimiento de lo mandado en la disposición 1.ª de la citada orden de 27 de Abril de 1869, se anuncia dicho sorteo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones y establecimientos interesados en dicha emisión.

Cádiz 27 de Noviembre de 1882.—El Presidente, F. de los Rios.

Diputación provincial de Zaragoza.

Cumpliendo lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en el juicio de las de esta provincia respectivas al año económico de 1863-66, por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Tomás Bernal y Asso, Secretario que fué de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, para que se presenten en la Contaduría de fondos de la misma á justificar la inversión dada por su causante á las cantidades que recibió para gastos de la Escuela normal de Maestras, como Secretario habilitado de la misma, ó á reintegrar dichas sumas.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1882.—El Presidente de la Diputación, Martín Villar.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º

Carras detenidas por falta de franquico en este día.

- Núm. 1 Bidart y Echevarría.—Harc.
2 Carlos Silver y Compañía.—Barcelona.
3 Emilia Sanz.—Segovia.
4 Francisco Rosal y Vancell.—Barcelona.
5 Fernando Aguilar y Alvarez.—Béjar.
6 Gregorio Moreno.—Valencia.
7 José Hernández.—Sin dirección.
8 José Villarino.—Viana del Bollo.
9 José de Navas.—Valencia.
10 Luis Marquina.—Barcelona.
11 Manuel Posa y Sarracén.—Cádiz.
12 Manuel Rodríguez.—Santurtzi.
13 M. del Carmen Porta.—Valencia.
14 Marquía de Aguilafoente.—Azcoitia.
15 Miguel López.—Puente de Vallecas.
16 Pablo Manzanera.—Aranjuez.
17 Pablo Barra.—Villar de Sobrepeso.
18 Salvadora Oñate.—Sin dirección.
19 Salvadora S. bras.—Ventas del Espíritu Santo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 1.º

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, and Domicilio. Rows include Bordeaux, Paris, Lisboa, Bilbao, Villena, Loja, Málaga, Zaragoza, Pravia, Ferrol, Sevilla, Huelva, Montilla, Ciudad-Real, and Coruña.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Federico Sánchez.

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud del presente anuncio se hace saber que en las dimensiones de algunas planchas de hierro necesarias en este Arsenal durante 18 meses, y cuya subasta señalada para el 12 de Diciembre próximo se anunció en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 4 del mes actual, se han hecho rectificaciones, las cuales se hallan de manifiesto en esta Capitania general y el Ministerio de Marina.

Ferrol 27 de Noviembre de 1882.—V. Suances.

Secretaría de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID de 23 del corriente, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 273, de 27 del mismo, el anuncio y pliego de condiciones para sacar á subasta el usufructo de la almadraza denominada Arroyo Honda, que se cala en el distrito de Rota, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitania general y Comandancia de Marina de Cádiz, á la una de la tarde del día 26 del próximo mes de Diciembre.

San Fernando 28 de Noviembre de 1882.—Camilo Carlier.

Secretaría de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Adjudicada el suministro de la cal del Tell y arena, últimamente subastadas con destino al nuevo taller de Herberos de Rivera y al de Herrería y Martinete de este Arsenal, y acordado se subasten nuevamente los 500 metros cubicos de piedra de Tabaire en sillares de 145 metros largo mínimo X 60 centímetros X 50 centímetros, á 11 pesetas metro cúbico, que constituirán el primer lote de los tres en que estaban subdivididos dichos materiales, según el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina de Alicante y en esta Secretaría, se anuncia á fin de que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen hacer proposiciones; en la inteligencia de que el día designado para la nueva licitación, que será simultánea en esta capital de Departamento y la de la referida provincia marítima de Alicante, es el 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana.

Cartagena 24 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm. ...., de fecha.....), é impuesto del pliego de condiciones formado para contratar los materiales á que el mismo se refiere, necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal (ó los lotes tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual), etc., (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose anulado el remate que tuvo lugar el día 25 de Octubre último para la construcción de un depósito de cadáveres en la zona del Norte, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar nuevamente á subasta la ejecución de las expresadas obras en los mismos términos que la anterior.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la Plaza Mayor, núm. 3.

Los planos, Memoria, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados que median hasta el anterior al del remate, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que las proposiciones que se presenten deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación, y que el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición.

D. F. de T., que vive calle de....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de un depósito de cadáveres en la zona del Norte, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á aquéllas.

(Aquí la proposición, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1882.

—3

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de carbon de piedra y leña necesarios para alimentar el cilindro compresor de vapor de las vias públicas de esta capital, se anuncia nuevamente para el día 14 de Diciembre próximo, á la una y media de su tarde, cuyo acto tendrá efecto en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial (Imperial, 40).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, de doce á cuatro de su tarde, hasta el anterior al del remate.

Madrid 29 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Alcaldía constitucional de Carriñena.

D. Mateo Galindo Jáime, primer Teniente Alcalde ejerciente de la villa de Carriñena.

Hace saber que habiéndose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del Ejército de 1883 los mozos Marcelino Baraza Martínez, hijo de Victorino y Petronila; Florencio Berdan Encisca, de Victorino y Juana; Cipriano Saez Coscojuela, de Cirilo y de Josefa; Orenacio Ramos Gracia, de Toribio y Apolonia, y Luis Aznar Zaragoza, de D. Hilario y María, é ignorándose sus paraderos, se les cita por el presente edicto para que por sí ó por medio de interesado que haga sus veces comparezcan en la sala consistorial de esta villa el día 8 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, hora en que dará principio la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer en dicho día ó en el plazo comprendido hasta el domingo 31 del repetido mes en que deberá tener lugar el sorteo, les parará perjuicio.

Dado en Carriñena á 28 de Noviembre de 1882.—Mateo Galindo.—De su orden, Francisco Herrero, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Manuel Sordo Cué, Capitán del depósito de bandera y embarca para Ultramar en Cádiz.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la competente autorización el soldado destinado á Ultramar José Obeso Diaz, el cual cometió el delito de haberse desertado estando á bordo del vapor-correo Antonio Lopez el día 10 del actual;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército para los reos que se ausentan, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 30 días se presente en las oficinas del depósito de Ultramar, calle de la Soledad, número 12, para responder á los cargos que se le hagan; y de no verificar su presentación se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna; de edad 36 años.

Cádiz 21 de Noviembre de 1882.—El Capitán, Fiscal, Manuel Sordo.

CARTAGENA.

D. Manuel Galón y Medina, Alférez de navío de la Real Armada, Fiscal nombrado para actuar en la sumaria que se forma al marinero de segunda clase Alfonso Guerrero Manzanera, de la dotación de la fragata de S. M. Católica Lealtad, por estar excedido de licencia que le fué concedida en 23 de Junio y que cumplió en 23 de Octubre;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero de segunda clase Alfonso Guerrero Manzanera, hijo de José y de Ramona, natural de Nira, matrícula de Cartagena, señalándole la fragata de S. M. Católica Lealtad, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos en el término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa sin más citarle ni emplazarle, juzgándole en rebeldía.

A bordo 20 de Noviembre de 1882.—Manuel Galón y Medina.—Por su mandato, José de Rivas Pérez.

D. Francisco Armiz y Moneo, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Cartagena, y Fiscal de causas de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el cabo segundo de la brigada sanitaria de la Península con destino en el Hospital militar de la misma Ricardo Carmona Rico, hijo de José y de Josefa, natural de Málaga, provincia de id., de 32 años de edad y de estado soltero, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de desercion y estafa;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas para estos casos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado cabo segundo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia, Diario y Eco de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en la citada sumaria.

Cartagena 22 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, Francisco Armiz.—El Escribano, Juan Moll.

D. José Domínguez Giles, Comandante Capitán de infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hago saber que hallándose instruyendo sumaria por el delito de segunda desertión contra el marinero de segunda clase Francisco Pérez Corvi, de Florencio y Rosario, natural de Monóvar (Alicante);

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado marinero, para que se presente en el término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicación, señalándole al efecto el pabellón de Ayudantes de este Arsenal ó la Comandancia de Marina más próxima; de lo contrario se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 24 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, José Domínguez Giles.—Por su mandato, Escribano, Angel Román.

## CEUTA.

D. Adolfo Villa y Miguel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este cuerpo Calixto Sarrozas Querol por el delito de falta de incorporación á banderas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del cuartel de la Reina á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicación, se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Dado en Ceuta á 23 de Noviembre de 1882.—Adolfo Villa.

D. Gabriel Almenara y Benítez, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al soldado de la compañía depósito de este batallón León Carreras Perchó, para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Reina de esta plaza á prestar sus descargos en la causa que le instruyo por no haberse incorporado á banderas al ser destinado á este regimiento en Junio de 1879, en cuya fecha se hallaba disfrutando licencia ilimitada en Figueras; apercibiéndole que de no presentarse se le causará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ceuta 23 de Noviembre de 1882.—El Comandante, Fiscal, Gabriel Almenara.

## CHIVA.

D. Ricardo Vivas Vitón, Alférez del batallón depósito de Chiva, núm. 44, y Juez fiscal del mismo cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, y como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible del reemplazo de 1878 Letancio Soriano, natural de Vallanca, por el delito de primera desertión.

Por este tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de este batallón depósito á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; y de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Chiva á 17 de Noviembre de 1882.—Ricardo Vivas.

## MADRID.

Fiscalía militar permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Calle de San Onofre, núm. 3, cuarto tercero derecha.—Teniendo que prestar declaración por interrogatorio procedente de la Habana, por el presente llamo al Comandante separado del servicio D. Santiago Almazán Blanco, para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía á las once de la mañana en día hábil.

Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

## PAMPLONA.

D. Antonio Sánchez Fernández, Teniente graduado, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, número 23, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Sangüesa el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Pablo Sodupe Angaiano, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, verificada el día 29 del mes próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de la Merced de esta plaza, en la que deberá presentarse en el plazo de 40 días, á contar de la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 22 de Noviembre de 1882.—El Fiscal, Antonio Sánchez.

## ZARAGOZA.

D. Santiago Costa y Sáinz, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Zaragoza, núm. 78, y Fiscal nombrado en comisión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado perteneciente al depósito de bandera y embarque con destino á Ultramar por cambio de situación Eustaquio Martínez Expósito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1882.—Santiago Costa y Sáinz.

## Juzgados de primera instancia.

## ARACENA.

D. Manuel Mañiz y González, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita en forma á D. José María Guerra Domínguez, que según aparece falleció en la ciudad de Béjar del vecino reino de Portugal, y en el que contrajo matrimonio con Doña María González Belén, y caso de ser cierto el fallecimiento, se cita á sus hijos para que si lo estiman conveniente comparezcan en los autos juicio necesario de testamentaría de D. José Guerra Nogales y Doña Paula Domínguez García, vecinos que fueron de Aracena y padres del D. José María Guerra Domínguez; en cuyos autos, que radican en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha acordado también en providencia de este día que el actuario practique el inventario de bienes, libros y papeles de los testadores, y los deposite convenientemente.

Dado en Aracena á 21 de Noviembre de 1882.—Manuel Mañiz.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez. X—700

## CARMONA.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Pedro Rubio y Miralles, vecino y del comercio de telas de esta ciudad; en su consecuencia prevengo que nadie haga pagos á dicho concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo efectuarlos al depositario de los bienes del Rubio que lo es D. Manuel Planells, de esta vecindad, ó á los Síndicos luego que estén nombrados. Además cito á los acreedores del referido D. Pedro Rubio, á fin de que se presenten en el juicio que sigo sobre dicho concurso con los títulos justificativos de sus créditos, y los convoco á junta general para el nombramiento de Síndicos, cuya junta ha de celebrarse el día 20 del mes de Diciembre próximo, á las horas de las once de su mañana en adelante, en la sala de audiencia de este Juzgado de mi cargo.

Y para conocimiento de los acreedores del referido D. Pedro Rubio y de las demás personas á quienes pueda interesarle se publica este edicto.

Dado en Carmona á 22 de Noviembre de 1882.—Antonio Campaner.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio María González. X—702

## MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, recaída en los autos de juicio necesario de testamentaría de Don Rafael Tolosa y López á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en representación de Doña Encarnación Pérez, se cita á D. Manuel Tolosa, hijo de D. Rafael, y en tal concepto heredero del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 15 días, contados desde la inserción del presente, se persone en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario legalmente representado en los autos expresados; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Madrid 10 de Noviembre de 1882.—V. B.—Francisco Toda.—Por mandato de S. S., Victoriano Pereda. —P

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos que sigue la Compañía de Banco de Londres y de los Condados con la Compañía Ibérica de Riegos, se saca á la venta en pública subasta un molino harinero con sus dependencias, sito sobre el canal de riego derivado del río Esla, en su primer salto de aguas, á dos kilómetros de la presa de dicho canal, término del pueblo de Villace, partido judicial de Valencia de Don Juan, en la provincia de León, el cual ha sido tasado por el perito nombrado por ambas partes en la cantidad de 122.500 pesetas. Para la celebración del remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía de mi cargo para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho á exigir otros, ni al rematante le será admitida reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos, y por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el es-

tablecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo para la subasta.

Madrid 29 de Noviembre de 1882.—El actuario, Eusebio Coreceda. X—698

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Gamu Escaño, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en la Torre de San Telmo, casado, jornalero, de 49 años, sin instrucción, de las señas personales estatura regular, color moreno, ojos melados, cabellos canos, nariz y boca regulares, barba poblada, sin ninguna particular; Juan Rico Muñoz, natural de Granada, también de esta vecindad, en la Torre de San Telmo, casado, jornalero, de 29 años, sin instrucción, de las señas personales estatura cumplida, color moreno, cabellos y cejas castaño-oscuros, barba poblada, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos pardos, usa bigote, sin ninguna particular; y Manuel Rodríguez Artú, igualmente de esta naturaleza y vecindad, en la Torre de San Telmo, soltero, guarda jurado, de 29 años, con instrucción, de las señas personales estatura alta, color moreno, cabellos y cejas castaño-oscuros, barba poblada, cara larga, nariz y boca regulares, usa bigote, sin ninguna particular, cuyos paraderos se ignoran, á quienes estoy procesando por el delito de lesiones á Manuela Jimenez de Cabo y otros, para que dentro del expresado término se personen en los estrados del Juzgado, sito edificio nombrado San Agustín, con objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antiguo, declarándoseles en su consecuencia rebeldes.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos; y en su caso, su comparecencia ante el Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Noviembre de 1882.—José Muñoz.—Por mandato de S. S., Juan Durán.

## MÉRIDA.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Silvestre López, natural de Sancho Reja, criado de Aurelio Pérez, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración que le está acordada en causa que se sigue por hurto de caballerías al expresado Pérez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 21 de Noviembre de 1882.—Emilio de Castro.—De su orden, José María Becerra.

## PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés Catalán, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á María Servera y Ferrer, detenida en 16 de Agosto del corriente año con un pequeño bulto de tabaco de contrabando en el portillo de Atarazanas de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del plazo de 15 días, que por único término se le señala, á contar desde el de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano al objeto de recibirla su indagatoria en la causa criminal que se la sigue por el expresado delito.

Palma 24 de Octubre de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandato, Jorge Perelló.

D. Victorio Andrés Catalán, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Monjo, vecino de esta ciudad, según manifestó al ser aprehendido con tabaco en las inmediaciones de Atarazanas, el cual no ha sido hallado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de prestar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por la expresada aprehensión; apercibido de que si no se presenta le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca 13 de Noviembre de 1882.—Victorio Andrés.—Por mandato de S. S., Miguel Villalomar, Escribano.

## POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Rodríguez, natural de Navia, de esta provincia, é Ingeniero, y á D. Felipe Meaga, de la de Trubia, á fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que sobre vuelco del coche-correo número 2 tuvo lugar la tarde del 13 de Junio último en el puerto de Pajares; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 13 de Noviembre de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandato de S. S., Víctor J. Miranda y Caruba.

## SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Gutiérrez y

Sainz, natural de Villar, valle de Soba, en esta provincia, donde ha residido, vecino de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razón de su paradero, que desapareció y se ignora desde el mes de Julio de 1874, que llegó á esta capital con dirección á los baños de Archena, para que en término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, donde se instruye expediente á instancia de su padre D. Tomás, sobre que se le declare heredero de aquél, por los vehementes indicios de ser muerto.

Dada en Santander á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

X—669—10

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Banco de Castilla.**

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1882.

	Pesetas.
<b>ACTIVO.</b>	
Accionistas .....	12.500.000
Caja .....	8.894.333'71
Cartera .....	23.437.914'97
Cuentas corrientes .....	4.366.917'04
Cuentas varias .....	43.344.604'57
Imuebles .....	381.694'17
Valores en depósito .....	489.859.744'18
Valores en garantía .....	53.283.699'52
<b>TOTAL .....</b>	<b>336.288.905'16</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital .....	25.000.000
Fondo de reserva .....	326.250
Fondo de previsión .....	690.633'20
Obligaciones á pagar .....	259.869'43
Cuentas corrientes .....	24.630.103'41
Cuentas varias .....	42.238.608'40
Acreedores por depósitos .....	489.859.744'18
Acreedores por garantías .....	53.283.699'52
<b>TOTAL .....</b>	<b>336.288.905'16</b>

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santamaría.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.

—X

**La Perla.**

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

**Presidencia.**

Los señores socios que se hallan en descubierto del pago del primer dividendo pasivo de las acciones señaladas con los números desde el 126 hasta el 200, ambos inclusive, y números 101 y 102, otras 110 y 115 se servirán satisfacer dicho dividendo en la Tesorería de la misma dentro del término de 15 días, á contar desde esta publicación; y de no verificarlo en dicho plazo quedarán amortizadas con arreglo á lo dispuesto en el reglamento interior de dicha Sociedad.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Presidente, Escolástico García.

X—699

**Sociedad Aurora de España, en liquidación.**

El día 21 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, se celebrará ante Notario en esta Corte, en las oficinas de la Sociedad Aurora de España, calle de Relatores, números 4 y 6, piso principal, subasta pública extrajudicial para la venta de varias fincas rústicas, sitas en término de Casar de Benítez, inmediatas al río Júcar y á la fabrica que en Villalgorido poseen los Sres. Gozávez, bajo el pliego de condiciones que con los títulos de propiedad de las fincas se hallará de manifiesto en dichas oficinas todos los días hábiles hasta el de la subasta, de una á cinco de la tarde.

Madrid 29 de Noviembre de 1882.—Los liquidadores, J. María Cendoya.—J. de Dios de Iturriaga.

X—697

**Banco Agrícola de España.**

En el sorteo verificado en este día para la amortización de dos obligaciones de la primera serie de la emisión de 31 de Octubre de 1881, que correspondía amortizar en el presente año, han resultado agraciados los números 3337 y 3644, cuyos tenedores pueden hacerlas efectivas cualquier día no feriado, de once de la mañana á tres de la tarde, en las oficinas de este Banco, Lobo, 27, principal.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Joaquín Vellando.

X—703

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1882, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 30.	Día 1.º
Renta perpetua al 3 por 400 interior.....	28'17	28'15-05-10
no publicado.....	28'15	
á plazo.....	28'32	28'30-32 1/2 fin cr., 28'60 fin pr., prima 40.
no publicado.....	28'05	25'17 1/2 fin cor. 28'10
pequeños.....	64'50	64'55-65-60-50-45
Deuda perpetua al 4 por 400 interior.....	64'50	64'35-30
no publicado.....	64'35	
á plazo.....	64'70	64'80 fin cor, 65'40 fin próx. 64'50-60-50
pequeños.....	64'70	64'35-50
no publicado.....	78'60	64'35
Deuda amortizable al 4 por 400.....	78'60	78'40
no publicado.....	78'75	
pequeños.....	98'99	98'90-85-80
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	98'99	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 400 anual.....	412'00	410'00
Acciones del Banco de España.....	410'00	410'00
no publicado.....	410'00	410'00-400'00
Idem de la Sociedad española de Crédito Comercial.....	44'50	
Idem del Banco Agrícola de España.....		

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alecy.....	»	Lorca.....	par.
Alicante.....	»	Lugo.....	par.
Almería.....	»	Málaga.....	par.
Ávila.....	»	Murcia.....	par.
Badajoz.....	»	Orense.....	par.
Barcelona.....	»	Oviedo.....	»
Béjar.....	»	Palencia.....	»
Bilbao.....	»	Palma Mall.....	»
Burgos.....	»	Pamplona.....	»
Cáceres.....	»	Pontevedra.....	»
Cádiz.....	»	Reus.....	»
Cartagena.....	»	Salamanca.....	»
Castellón.....	»	S. Sebastián.....	»
Ciudad-Real.....	»	Santander.....	»
Córdoba.....	»	Sia. Cruz Tfe.....	»
Coruña.....	»	Santiago.....	»
Cuenca.....	»	Segovia.....	»
Ferrol.....	»	Sevilla.....	»
Gerona.....	»	Soria.....	»
Gijón.....	»	Tarragona.....	»
Granada.....	»	Teruel.....	»
Guadalajara.....	»	Toledo.....	»
Haro.....	»	Tudela.....	»
Huelva.....	»	Valencia.....	»
Huesca.....	»	Valladolid.....	»
Jaén.....	»	Vigo.....	»
Jerez Front.....	»	Vitoria.....	»
León.....	»	Zamora.....	»
Lérida.....	»	Zaragoza.....	»
Linares.....	»		

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 30 DE NOVIEMBRE.

3 por 100 exterior.....	á	27 3/4.
3 por 100 interior.....	á	27 3/4.
Deuda perp. al 4 por 100.....	á	63'00.
Idem amort. al 2 por 100 ext. á	á	43 1/2.
Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.....	á	495'00.
3 por 100.....	á	80'25.
5 por 100.....	á	414'80.
Consolidados ingleses.....	á	102 3/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, din., 47'25.  
París, á 8 días vista, fr., 4'91 1/2

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'26 á 1'39 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'35 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'23 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'22 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1'10 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'91 á 1'98 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4'50 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'90 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Acite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'5 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'80 á 7'50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 36'14 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 213.—Carneros, 248.—Terne-ras, 16.—Cerdos, 284.—Ovejas, 216.—Total, 977.

Su peso en kilogramos..... 46.648'27.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	8.438'29	Ciudad-Real.....	728'01
Segovia.....	4.506'66	Correas.....	4.028'33
Norte.....	41.989'10	Mataderos.....	23.855'10
Bilbao.....	4.184'53	Mostenses.....	983'15
Aragón.....	970'45	Imperial.....	408'29
Valencia.....	4.313'53		
Mediodía.....	45.093'80	<b>TOTAL.....</b>	<b>71.659'33</b>

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOESTRO Seco.	Humedecido.		
6 de la m.....	707'44	—0'4	—0'8	SE.....	Brisa.....
9 de la m.....	707'20	1'7	0'3	SE.....	Calma.....
12 del día.....	705'45	1'4	6'1	SE.....	Idem.....
3 de la t.....	704'48	9'0	5'0	O.....	Viento.....
6 de la t.....	703'42	8'3	6'0	ONO.....	Idem.....
9 de la n.....	703'82	6'0	4'6	NE.....	Calma.....

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 12'1  
Idem mínima..... —2'0  
Diferencia..... 14'3

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	16'6
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	36'4
Diferencia.....	19'8
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	17'6
Idem mínima, id.....	—3'2
Diferencia.....	20'2
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....	154
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	5'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	—3'2
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Diciembre de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760'9	8'2	NO.....	Calma	Cubierto.....	Tranq.º
Bilbao.....	761'0	8'0	SE.....	Brisa	Lluvioso.....	Picada.
Oviedo.....	763'0	8'8	O.....	Idem	Id., lluv.º	»
Coruña (7 h.).....	763'6	12'0	N.....	Idem	Cubierto.....	Agitada
Santiago.....	764'7	9'1	N.....	Calma	Lluvioso.....	»
Orense.....	767'0	8'0	E.....	Brisa	Niebla.....	»
Pontevedra.....	765'3	9'8	NO.....	Calma	Cubierto.....	»
Cporto.....	767'0	7'3	E.....	Viento	C.º, niebla	Tranq.º
Lisboa (8 h.).....	769'0	11'3	»	Calma	Nuboso.....	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	764'6	3'0	SO.....	Idem	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.).....	767'2	6'6	N.....	Brisa	Als. nubos.	Agitada
Sevilla.....	764'5	6'0	NE.....	Calma	Despejado.....	»
Tarifa.....	765'6	11'6	NO.....	Brisa	Idem.....	Tranq.º
Granada.....	765'3	3'9	S.....	Calma	Idem.....	»
Cartagena.....	761'3	12'0	N.....	Idem	Casi desp.º	Tranq.º
Alicante.....	764'2	13'6	NO.....	Idem	Als. nubos.	Idem.
Murcia.....	764'5	11'8	SSO.....	Brisa	Nuboso.....	»
Valencia.....	762'9	13'0	NO.....	Idem	Despejado.....	»
Palma.....	765'0	12'0	N.....	Idem	Casi desp.º	Tranq.º
Barcelona.....	758'8	10'6	ONO.....	Viento	Brumoso.....	»
Teruel.....	765'0	2'4	N.....	Brisa	Nuboso.....	»
Zaragoza.....	»	6'7	NO.....	Idem	Cubierto.....	»
Soria.....	761'8	3'2	O.....	Idem	Nuboso.....	»
Burgos.....	766'6	1'4	O.....	Calma	Idem.....	»
Valladolid.....	765'3	1'0	SO.....	Brisa	Cubierto.....	»
Salamanca.....	763'7	5'0	NO.....	Idem	Nuboso.....	»
Madrid.....	766'9	4'7	SE.....	Calma	Despejado.....	»
Escorial.....	767'2	6'9	NO.....	Viento	Idem.....	»
Ciudad-Real.....	764'6	4'6	N.....	Calma	Idem.....	»
Albacete.....	768'8	2'0	NO.....	Brisa	Nuboso.....	»
París.....	762'8	—1'6	SSO.....	Calma	Nuboso.....	»
Gris-Nez.....	760'7	2'4	EN E.....	Idem	Cubierto.....	»
St. Mathieu.....	758'3	7'5	S.....	Viento	Lluvioso.....	»
Isla d'Aix.....	763'6	3'3	SE.....	Idem	Cubierto.....	»
Biarritz.....	763'2	7'0	SSE.....	Brisa	Nuboso.....	»
Clermont.....	763'9	—1'4	N.....	Idem	Idem.....	»
Perpiñán.....	761'7	5'0	NO.....	Viento	Despejado.....	»
Sicil.....	756'9	3'0	NNO.....	Idem	Nuboso.....	»
Niza.....	754'3	1'8	E.....	B.º fle.º	Despejado.....	»
Malta.....	755'8	13'3	O.....	Brisa	Cubierto.....	»
Paermo.....						
Nápoles.....						
Roma.....	750'6	5'7	N.....	Calma	Idem.....	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Según los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Logroño, Orense, Oviedo, Pamplona, San Sebastián, Santander, Segovia y Vitoria.

**SANTOS DEL DÍA.**

Santas Bibiana y Elisa, vírgenes, y San Pedro Crisólogo, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Buena Dicha.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—L'Ebreca.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 46 de abono.—Turno 1.º par.—El lazo eterno.—Fruto amargo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 64 de abono.—Turno par.—Un chido nella Serratura.—Giorgetta la Cieca.—Le confidence innocente.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 1.º.—El niño gordiano.—Como marido y como amante.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 3.º de abono.—Turno 3.º.—Fuera caretas.—La primera postura.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—La huelga de los maridos.—Complicaciones.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El Retiro.—La primera cura.—Las codornices.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Función 68 de abono.—Turno par.—Una aventura en Siam.—Doctor Guassani.—Los gatos perdidos.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetán, por Castellani. Aierto al público todos los días, desde la salida á la puerta del C. Entrada una peseta.